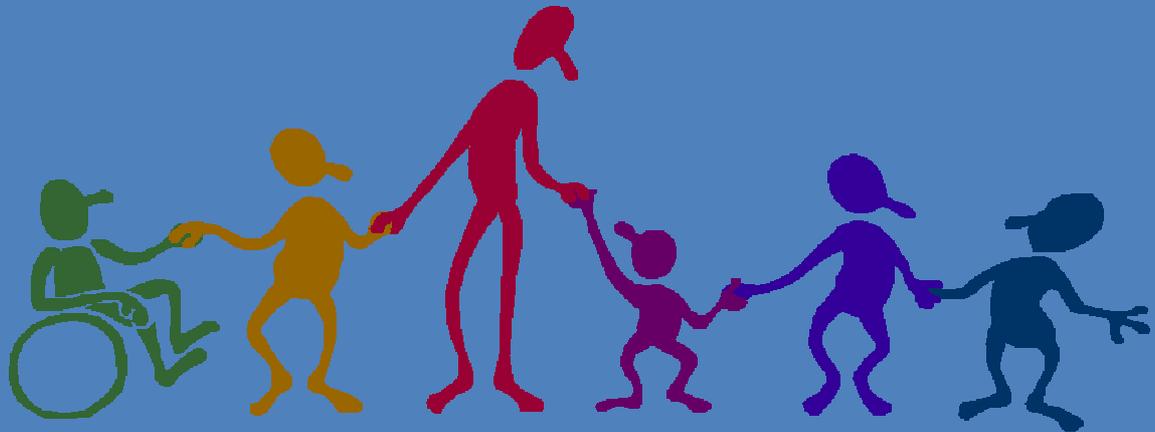


GUÍA DE APOYO PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO



Delegación Provincial de Cuenca

ÍNDICE.

1. PRESENTACIÓN.

2. INTRODUCCIÓN.

3. MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN.

4. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.

5. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE ACNEAE

5.1. SIGNOS DE ALERTA.

- Signos de alerta de ACNEE.
- Signos de alerta socioeducativos.
- Signos de alerta de abandono escolar en Secundaria.

5.2. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.

A) Evaluación Psicopedagógica.

- Qué es.
- Responsables.
- Cuándo realizarla.
- Características de la evaluación psicopedagógica.
- Proceso de evaluación psicopedagógica.
- Ámbitos de la evaluación psicopedagógica.
- Alumnos susceptibles de evaluación psicopedagógica.
- Instrumentos para la recogida de información.
- Coordinación con otros servicios e instituciones: Equipo de Asesoramiento del CEE, USMIJ, Centro Base,...
- Informe de evaluación psicopedagógica.

B) Dictamen de escolarización.

- ⇒ Responsables.
- ⇒ Contenido.
- ⇒ Características.
- ⇒ Cuándo realizarlo.
- ⇒ Plazos.
- ⇒ Preguntas frecuentes.

5.3. RESPUESTA EDUCATIVA.

- Plan de Trabajo Individualizado.
- Medidas.
- Recursos materiales
- Recursos personales (funciones específicas).

6. TRASPASO DE INFORMACIÓN ENTRE ETAPAS EDUCATIVAS

- Primer Ciclo de E. Infantil a Segundo Ciclo.
- Infantil a E. Primaria
- Primaria a E.S.O.

7. ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN EN LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ACNEAE.

8. ANEXOS.

1 -	Documento de signos de alerta de ACNEAE.
2 -	Ficha individual del alumno para nuevas escolarizaciones.
3 -	Documento de signos de alerta socioeducativos.
4 -	Documento de signos de alerta de abandono escolar en secundaria.
5 -	Proceso de evaluación psicopedagógica previo a la escolarización
6 -	Proceso de evaluación psicopedagógica posterior a la escolarización
7 -	Modelo de autorización de los padres para realizar la evaluación psicopedagógica.
8 -	Modelo de solicitud de evaluación psicopedagógica.
9 -	Modelos de entrevistas para la evaluación psicopedagógica.
10 -	Pruebas psicopedagógicas disponibles en el CTROADI de Cuenca. <ul style="list-style-type: none">- Por orden alfabético.- Por áreas.
11 -	Esquema de derivación al ámbito sanitario general
12 -	Esquema de derivación a la USMIJ
13 -	Esquema de derivación a los Equipos de Valoración del Centro Base
14 -	Esquema de derivación a los Equipos de Temprana del Centro Base
15 -	Esquema de derivación al Servicio de Asesoramiento del CEE
16 -	Modelo de informe psicopedagógico.
17 -	Orientaciones para cumplimentar el informe psicopedagógico.



18 -	Consideraciones para la evaluación psicopedagógica del alumnado con alta capacidad
19 -	Modelo de dictamen de escolarización.
20 -	Modelo de información a padres o tutores legales sobre dictamen de escolarización
21 -	Dictamen de escolarización. Informe de baja
22 -	Orientaciones para rellenar el dictamen de escolarización.
23 -	Medidas organizativas y curriculares, y metodologías de aula
24 -	Resumen legislativo de los Programas de Diversificación Curricular
25 -	Resumen legislativo de los Programas de Cualificación Profesional
26 -	Resumen de la Orden de 15-12-2003 para la flexibilización de la escolarización para alumnado de alta capacidad
27 -	Modelo de informe escolar para solicitar flexibilización de escolarización para alumnado con alta capacidad
28 -	Modelo de intervención, funciones y prioridades en la actuación del profesorado de apoyo.
29 -	Funciones del tutor/a y orientador/a en la respuesta a los ACNEAE
30 -	Resumen de la ley por la que se reconoce la lengua de signos española y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral.
31 -	Ficha de traspaso de información del 1º ciclo al 2º ciclo de E. Infantil.
32 -	Traspaso de información de E. Infantil a E. Primaria.
33 -	Ficha de traspaso de información de E. Primaria a ESO.
34 -	Bibliografía de interés.
35 -	Direcciones de páginas WEB, asociaciones, y todo tipo de organismos de interés.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación y Ciencia

Delegación Provincial de Cuenca

36 -	Referentes normativos.
37 -	Directorio de centros educativos de la provincia de Cuenca.
38 -	Instrucciones de la Delegación Provincial sobre el procedimiento de coordinación entre las etapas de primaria y secundaria
39 -	Ficha de alumnado de evaluación psicopedagógica cuyas conclusiones no son motivo de dictamen



1. PRESENTACIÓN.

2. INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, la educación es un derecho fundamental que, desde que en la Declaración de los Derechos Humanos de 1.948 se consideró como un derecho básico, ha sido reconocida y plasmada en manifestaciones internacionales sobre Derechos Humanos y en las Constituciones de la mayoría de los países.

Se puede afirmar que la educación es un derecho básico y fundamental, pues con su desarrollo y adquisición facilita la posibilidad de alcanzar los demás derechos.

La educación además de un derecho básico, es un derecho que al mismo tiempo implica un deber. La Constitución Española establece (art. 27.4) que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Esto supone la responsabilidad de las familias para con la educación de sus hijos.

Se establece, por tanto, en la enseñanza básica, el derecho a la educación y el deber de la escolarización en este nivel, obligando a las familias a demandar la escolarización de sus hijos y a la Administración el disponer lo necesario para garantizar en iguales condiciones la escolarización de todos los niños y niñas.

El Derecho a la Educación no se puede alcanzar plenamente de forma individual pues la educación tiene su manifestación en la relación con el mundo que nos rodea, en el intercambio con los demás. Por tanto, este derecho debe ejercerse estando todos juntos, sin que haya distinciones de ninguna clase, en las mismas condiciones y disponiendo de las mismas oportunidades de desarrollar al máximo las capacidades.

Se debe procurar, por tanto, que la educación esté al alcance de todos los niños y niñas, construyendo escuelas que sean capaces de ofrecer las mismas oportunidades de desarrollo a todo el alumnado, teniendo en cuenta la diversidad presente en los centros y las posibles dificultades que se pueden encontrar.



Es importante que se identifiquen las barreras y las dificultades que impiden el acceso a las oportunidades educativas a personas o grupos sociales que se encuentren en situación marginal o en riesgo de exclusión social. Para ello, debemos apostar por una escuela en la que la diversidad sea la normalidad en el quehacer diario, por *una escuela democrática en sus objetivos, procesos y fines, reflexiva y autocrítica, comprensiva y no elitista, inclusiva y no sólo integradora, equitativa y no igualitaria, atenta a la diversidad, plural y no doctrinaria, competente y no competitiva, dialogante y participativa y comprometida con el entorno y la mejora social, como corresponde a una visión progresista de la educación y de la formación que le acompaña. (Gairín)*

La L.O.E. está inspirada en principios que facilitan alcanzar el Derecho a la Educación.

En primer lugar, *la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos en todo los niveles del sistema educativo.*

Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades...

En segundo lugar, la colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa requiriendo:

- Esfuerzo personal del alumnado.
- Compromiso de las familias con el trabajo de sus hijos y con la vida de los centros docentes.
- Construir, por parte de los centros y profesorado, un entorno de aprendizaje rico, motivador y exigente.
- Que la Administración, facilite los recursos necesarios y reclame compromiso y esfuerzo.

El esfuerzo que se solicita en la Ley, supone *la necesidad de realizar una escolarización equitativa del alumnado.*

De esta manera, se contribuye a conseguir que la atención a la diversidad sea efectiva. Para ello, es importante que tanto los centros públicos como los privados concertados *asuman su compromiso social con la educación y realicen una escolarización sin exclusiones.*

Así pues, la distribución del alumnado en estas dos redes escolares, centros públicos y privados concertados, debe garantizar el reparto equitativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El tercer principio que inspira la Ley consiste en el compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

Todo este planteamiento está centrado en el principio fundamental de la calidad de la educación para todo el alumnado, en condiciones de equidad y con garantía de igualdad de oportunidades.

Este documento pretende ser un material dirigido a los profesionales de la educación implicados en la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que señala la L.O.E.

Su contenido ofrece en el punto 3 las *modalidades de escolarización* existentes según la normativa en vigor.

En el punto 4 se describe la respuesta a la diversidad, definiendo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el siguiente apartado se define *el proceso de identificación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo*, ofreciendo documentos de signos de alerta, evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización (en su caso), respuesta educativa para cualquier alumno con necesidades específicas de apoyo educativo y, finalmente, traspaso de información entre ciclos y etapas educativas.

Por último, este documento incluye Anexos referenciados en los puntos anteriores, así como otros que pueden ser de interés para la mejor escolarización de este alumnado.

3. MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN.



CENTROS ORDINARIOS

Con carácter general, todo el alumnado se escolarizará en centros ordinarios.

La escolarización de ACNEE se registrará por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación y Ciencia

Delegación Provincial de Cuenca

La escolarización de ACNEE en unidades o centros de educación especial... sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

CENTROS Y UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

FÓRMULAS MIXTAS DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

Se caracteriza por el desarrollo compartido del proceso de enseñanza aprendizaje del ACNEE, entre los profesionales de los centros educativos.

El desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje se concreta mediante el establecimiento de un centro de referencia y un centro de acogida. El centro de referencia es aquel en el que se encuentra matriculado el alumno/a y el de acogida es el centro colaborador.

4. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO

La Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, recoge en el Capítulo I referido al **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:** "las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para **identificar tempranamente las necesidades educativas específicas** de los alumnos y alumnas... La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión" (art.71).

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE)

Alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar **necesidades educativas especiales,** por **dificultades específicas de aprendizaje,** por sus **altas capacidades intelectuales,** por haberse **incorporado tarde al sistema educativo,** o por **condiciones personales o de historia escolar.**
(LOE, Capítulo I, art.71)



De los cinco grupos a los que hace referencia la LOE, sólo se desarrollan los tres siguientes:

- A. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
- B. Alumnado con altas capacidades intelectuales.
- C. Alumnado con integración tardía al sistema educativo español.

A. ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (A.C.N.E.E.s)

“Aquel alumno que requiera por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de su discapacidad o trastornos graves de conducta”. (LOE, Capítulo I, art. 73)

ESCOLARIZACIÓN DE ACNEE (LOE, art. 74)

1.
 - Se registrará por los principios de normalización e inclusión.
 - Asegurará su no discriminación y la igualdad de acceso y permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas flexibilización de las distintas etapas educativas cuando se considere necesario.
 - Cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, la escolarización se llevará a cabo en los centros de Educación especial
⇒ podrá extenderse hasta los veintiún años.



2.

- La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará lo más tempranamente posible por personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas.

3.

- Al finalizar cada curso, se evaluarán los resultados de cada alumno en función de los objetivos propuestos, recogidos en su P.T.I. (Plan de Trabajo Individualizado) Decreto 68, de 29-05-2007
- Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar el plan de actuación, así como la modalidad de escolarización, siempre favoreciendo un régimen de mayor integración.

4.

- Corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la Educación Infantil del alumnado que presenta necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de primaria y secundaria obligatoria.

5.

- Corresponde, así mismo, a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias.
- En Educación Infantil, excepcionalmente, podrá permanecer escolarizado en el segundo ciclo un año más cuando el dictamen así lo aconseje. (Decreto 67, Art.8.4)
- En Educación Primaria podrán permanecer en la etapa dos años más, a propuestas del equipo docente y previo informe de evaluación psicopedagógica del orientador, siempre que ello favorezca su integración socio educativa. (Orden de 04-06-2007 de evaluación de Educación Primaria de C-LM)
- En ESO podrá prolongarse su escolarización un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título, teniendo en cuenta el art.28.6 de la LOE. (RD. 1631/06 del MEC art.12.5).

B. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con Altas Capacidades Intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo adoptar los planes de actuación adecuados.

(LOE. Art. 76)

ESCOLARIZACIÓN (LOE. ART.77)

- El Gobierno establecerá las normas para la flexibilización de la duración de cada etapa para estos alumnos con independencia de su edad.

ESCOLARIZACIÓN (DECRETOS 67, 68 Y 69)

- El inicio de la escolarización del alumnado en la etapa podrá anticiparse en un curso, o reducirse la duración de la misma (Decreto 68 Art.9.6. y Decreto 69.Art.10.7)
- El alumnado escolarizado en Educación Infantil podrá anticipar en un curso el inicio de la escolarización en la Educación Primaria (Decreto 67, Art.8.3)

C. ALUMNADO CON INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

ESCOLARIZACIÓN (LOE, Art.78 y 79)

78.1-Corresponde a las Administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo. Dicha incorporación se garantizará, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria.

78.2-La escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realizará atendiendo a **sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.**

79.1-Corresponde a las administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

79.2-El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.



79.3-Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para que los padres o tutores del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo reciba el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

**ESCOLARIZACIÓN
(DECRETOS 68 y 69 C-LM)**

(Decreto 68, Art.9.4)

En Educación Primaria: Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad.

Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase. En caso de recuperar el desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

(Decreto 69, Art.10.4)

En ESO: El alumnado de incorporación tardía al sistema educativo, se escolarizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad, e historial académico, previo informe del responsable de orientación del centro docente, en el que se indique el curso más adecuado a sus características y conocimientos previos y el programa individualizado necesario para facilitar su normalización (PTI)

5. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE ACNEAE.

5.1. SIGNOS DE ALERTA

La Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006 recoge en el Título II, Capítulo I, artículo 71.3, referido al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que *"las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas... La atención integral al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión.*

Existe un **documento de signos de alerta para nuevas escolarizaciones (ANEXO 1)**, elaborado por los CTROADI, que permite detectar y, por tanto, prevenir en el alumnado aquellas situaciones de riesgo que pueden derivar en problemas en el desarrollo o en necesidades educativas específicas a lo largo de su historia educativa. Este documento aporta una ficha individual (**ANEXO 2**) a rellenar por los padres con la solicitud de matrícula en el Centro, que permite identificar posibles indicadores de signos de alerta de todo el alumnado de nueva escolarización en la etapa de educación infantil.

En el artículo 74.2 de la LOE se especifica que *la identificación y valoración de las necesidades educativas especiales del alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por personal con la debida cualificación y en los términos que determinan las administraciones educativas.*



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación y Ciencia

Delegación Provincial de Cuenca

En esta misma línea y para alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de sus condiciones personales o de historia escolar o por haberse incorporado tarde al sistema educativo, se han elaborado dos documentos para detectar **signos de alerta socioeducativos (ANEXO 3)** y **signos de alerta de abandono escolar en Secundaria (ANEXO 4)**.

5.2. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

A. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La Orden de 14 de febrero de 1996 regula, en el capítulo I el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica.

QUÉ ES LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La Orden de 14 de febrero de 1996, en su artículo 2.1., define la evaluación psicopedagógica como:

“un proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para identificar las necesidades educativas de determinados alumnos que presentan o pueden presentar desajustes en su desarrollo personal y/o académico, y para fundamentar y concretar las decisiones respecto a la propuesta curricular y al tipo de ayudas que aquéllos pueden precisar para progresar en el desarrollo de las distintas capacidades”.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

La evaluación psicopedagógica, dentro del sistema educativo, es competencia de:



En cualquiera de los dos casos, el **responsable** de realizarla será el **profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía**, quien **coordinará** toda la información obtenida por él y/o aportada por el resto de los agentes implicados (profesorado de diferentes áreas o materias, tutores, P.T.F.P.S.C, maestros especialistas de P.T. y A.L., fisioterapeutas, ATEs, TEILs,...).

Dado el carácter interdisciplinar de esta evaluación, participará todo el profesorado que trabaje directamente con los alumnos y alumnas, de manera que la información obtenida con este tipo de evaluación se puede analizar y valorar conjuntamente.

CUÁNDO REALIZAR LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

En cualquier momento de la escolarización previa o posterior del alumno; y según el artículo 2.2. de la Orden de 14 de febrero de 1996, la evaluación psicopedagógica será necesaria para:



Además, también es necesario realizarla **cuando un alumno se va a incorporar a un programa de cualificación profesional inicial, si tiene 15 años de edad,** tal y como se indica en el Art. 14.2 del RD 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la ESO y en la Orden posterior de 04-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, que regula los programas de cualificación profesional inicial en la C.C.A.A. de C-LM.

La evaluación psicopedagógica ha de estar sujeta a revisiones sucesivas y desarrollarse simultáneamente al proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que, ante un **cambio de etapa educativa,** se actualizará el informe psicopedagógico.



CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

- o La evaluación psicopedagógica ha de **basarse en la interacción** del alumnado con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el profesorado, con sus compañeros en el contexto del aula y en el centro escolar, y con la familia. Este mismo enfoque se aplicará a la evaluación psicopedagógica del alumnado no escolarizado, a partir de su interacción con los contenidos del currículo oficial que les corresponda por edad, con su contexto social y con su familia.
- o La evaluación psicopedagógica ha de ser un **proceso continuo**, sujeto a revisiones sucesivas y que se desarrolle simultáneamente al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- o La evaluación psicopedagógica debe ser un **trabajo interdisciplinar y participativo**, que incorpore no sólo la participación de todos los profesionales del centro educativo que intervienen directamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, sino también la de aquellos profesionales externos al centro que pueden aportar una información relevante a la hora de ajustar la respuesta educativa (médicos, pediatras, y otros profesionales de la U.S.M.I.J. y Centro Base,...).
- o La evaluación psicopedagógica será un **proceso breve**, pues no ha de extenderse más allá del tiempo aconsejable para que las medidas a tomar sean realmente eficaces y respondan a las necesidades. Por tanto, habrá que priorizar las actividades de evaluación y los instrumentos que puedan generar en el menor tiempo posible información suficiente y relevante.
- o La evaluación psicopedagógica ha de ser **confidencial**.

PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La evaluación psicopedagógica se puede realizar en dos momentos muy significativos:



En ambos casos es necesaria la **autorización de los padres** para iniciar el proceso de evaluación psicopedagógica.

(ANEXO 7) – Modelo de autorización de los padres para realizar la evaluación psicopedagógica.

En los casos de nuevas escolarizaciones los resultados obtenidos en la evaluación psicopedagógica deben ser motivo de especial seguimiento en los primeros meses de su escolarización, puesto que los resultados pueden variar en función de su adaptación al centro educativo y a la respuesta que se le da al alumno/a.

Para llevar a cabo la evaluación psicopedagógica, una vez que ya se ha detectado el caso y se ha formulado la demanda, conviene seguir un proceso que consta de los siguientes pasos:

1) Recogida de información previa a la evaluación.

Es aconsejable recoger información que permita concretar los objetivos y el tipo de instrumentos más adecuados. Gracias a ello, la información que se recoja posteriormente será más relevante y, a su vez, ahorraremos tiempo pues no habrá que someter al alumnado a demasiadas pruebas, ya que no es muy adecuado recurrir a largas “baterías” de pruebas.

La **información previa** a recoger puede referirse a:

a) Información aportada por el tutor/a, e información extraída del expediente del alumno o alumna: para

recoger este tipo de información, se pueden elaborar unos guiones* en los que aparezcan:

- Motivo de la solicitud de evaluación.
- Datos generales del alumno o alumna (nombre, fecha de nacimiento, fecha de incorporación al centro educativo, curso, nombre del tutor o tutora, asistencia a clase, no promociones, resultados de la última evaluación, medidas educativas ya adoptadas, datos socio-familiares relevantes,...)

b) Información del profesorado de las distintas áreas o materias:

- Áreas curriculares (contenidos adquiridos y grado de ayuda necesitada para ello; participación en actividades propuestas; esfuerzo, interés e iniciativa en el trabajo en el aula y en casa; búsqueda de ayudas del profesorado; dificultades que identifica el profesor en las actividades que desarrolla en clase,...)

c) Análisis de los trabajos del alumno o alumna.

- Tipo de material que utiliza en clase (apuntes, cuaderno,...)
- Orden y organización.
- Características de la escritura y el grafismo (siempre que el alumno/a se haya iniciado en estos aprendizajes).
- Cualquier anotación del profesorado sobre el trabajo del alumno o alumna.

d) Observación del alumno o alumna, tanto en situación de trabajo como en su tiempo libre, ya que interesa tanto la interacción con los contenidos de aprendizaje como con el profesorado y sus compañeros.

2) Formulación de una hipótesis acerca de la naturaleza de la situación concreta del alumno o alumna.

3) Concretar el procedimiento de evaluación a seguir y la elección de los instrumentos que se van a utilizar.

4) Realización de la evaluación psicopedagógica.

5) Elaboración del informe psicopedagógico.

6) Orientaciones y asesoramiento a los agentes educativos.

* (ANEXO 8): Modelo de solicitud de evaluación psicopedagógica.

ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Según el artículo 3.2 de la O.M. de 14 de febrero de 1996, la evaluación psicopedagógica debe reunir **información de: el alumno o alumna**, de su **contexto familiar** y del **escolar**:



A) DEL ALUMNO O ALUMNA:



Según Blanco y otros (1992), las dimensiones del **estilo de aprendizaje** que resultan más significativas son las siguientes:

- **Condiciones físico ambientales** en que mejor trabaja el alumno o alumna (luz, sonido, temperatura,...)
- **Tipo de agrupamiento** en el que más rinde (gran grupo, pequeño grupo, individual)
- **Preferencias** del alumno o alumna sobre determinadas áreas o materias, contenidos, actividades, con mayor valor motivacional y de refuerzo.
- **Nivel de atención:** en qué momentos del día está más atento, cuánto tiempo seguido puede centrar su atención en una actividad, qué tipo de actividades mantienen más su atención.
- **Estrategias** que utiliza: proceso que sigue para alcanzar las respuestas, si usa diversas estrategias, si resuelve por ensayo y error, si aprende de los errores...
- **Refuerzos:** cuáles le resultan más positivos, si valora su propio trabajo, cómo reacciona ante el fracaso, si analiza sus errores,...

- **Motivación:** tareas que más le motivan, metas que persigue, a quién atribuye sus éxitos y fracasos, niveles de dificultad que más le motivan.

En la evaluación psicopedagógica de los alumnos con alta capacidad, además de los altos niveles de rendimiento, es imprescindible tener en cuenta otros factores relativos a la creatividad, así como estrategias de procesamiento, etc., como consta en el ANEXO III de la Orden de 15 de diciembre de 2.003 acerca del procedimiento de flexibilización para este alumnado.

(ANEXO 18) – Consideraciones para la evaluación psicopedagógica del alumnado de alta capacidad.

- B) DEL CONTEXTO ESCOLAR:** análisis de las características de la intervención educativa, de las características y relaciones que se establecen en el grupo clase, así como de la organización de la respuesta educativa.

Al hablar del contexto escolar hay que diferenciar dos niveles: aula y centro.

AULA	CENTRO
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de las programaciones a los intereses, motivaciones y capacidades del alumnado. - Interacciones de alumnado y profesorado. - Estilo de enseñanza. - Organización de la clase. - Nivel de participación. - Clima de la clase. 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de tiempos y espacios. - Modalidades de agrupamiento del alumnado. - Clima institucional, trabajo en equipo del profesorado. - Existencia y funcionamiento de determinados servicios. - Relaciones del centro con el entorno.

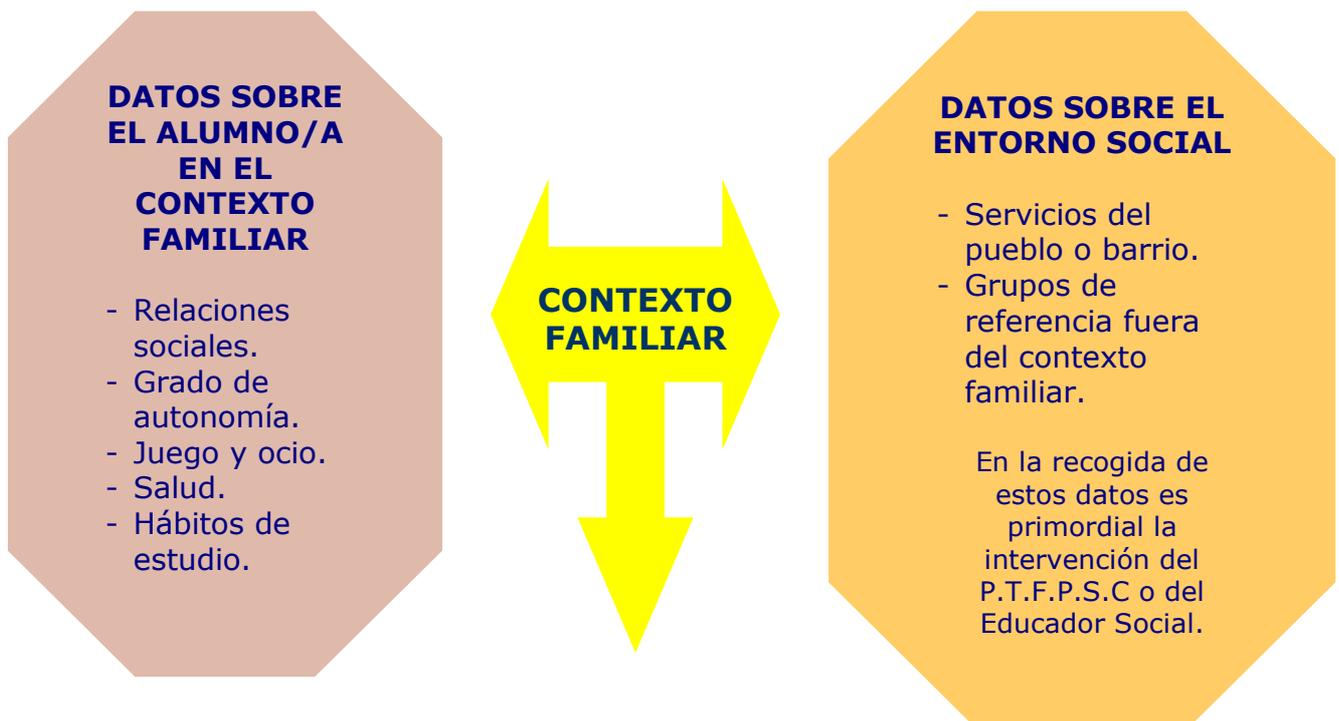
- C) DEL CONTEXTO FAMILIAR:** características de la familia y de su entorno, expectativas de los padres y posibilidades de colaboración.

Las actuaciones respecto a la evaluación del contexto familiar se centrarán en: recoger información, analizarla y valorarla, comunicar a las familias los resultados o aspectos más pertinentes, así como las medidas que se proponen adoptar en el medio escolar y una orientación sobre posibles medidas a tomar en el ámbito familiar.

Ante todo, hay que garantizar la **confidencialidad** de la información que aporta la familia, la cual ha de estar de acuerdo con la forma en que se va a emplear la información que proporcionan, así como con qué profesionales se va a compartir.

La finalidad básica de evaluar este contexto es esclarecer los aspectos de la vida familiar del alumno o alumna que afectan o pueden afectar a su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por eso, sólo hay que recoger los datos pertinentes.

- ◆ Entre los posibles **elementos a considerar** se encuentran:



DATOS SOBRE EL MEDIO FAMILIAR

Estructura familiar, relaciones familiares, valores predominantes, vida cotidiana, actitud ante las necesidades educativas de su hijo o hija, ayuda en el proceso de enseñanza y aprendizaje, relación familia-escuela, expectativas de los padres en relación con las posibilidades de sus hijos, nivel de comunicación, aceptación de los posibles problemas que tiene su hijo...

ALUMNOS SUSCEPTIBLES DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

Cualquier alumno o alumna puede ser susceptible de evaluación psicopedagógica en cualquier momento de su escolarización, siempre que haya un motivo de solicitud de evaluación **suficientemente relevante**.

En cualquier caso, **siempre** es necesario realizar la evaluación psicopedagógica para:

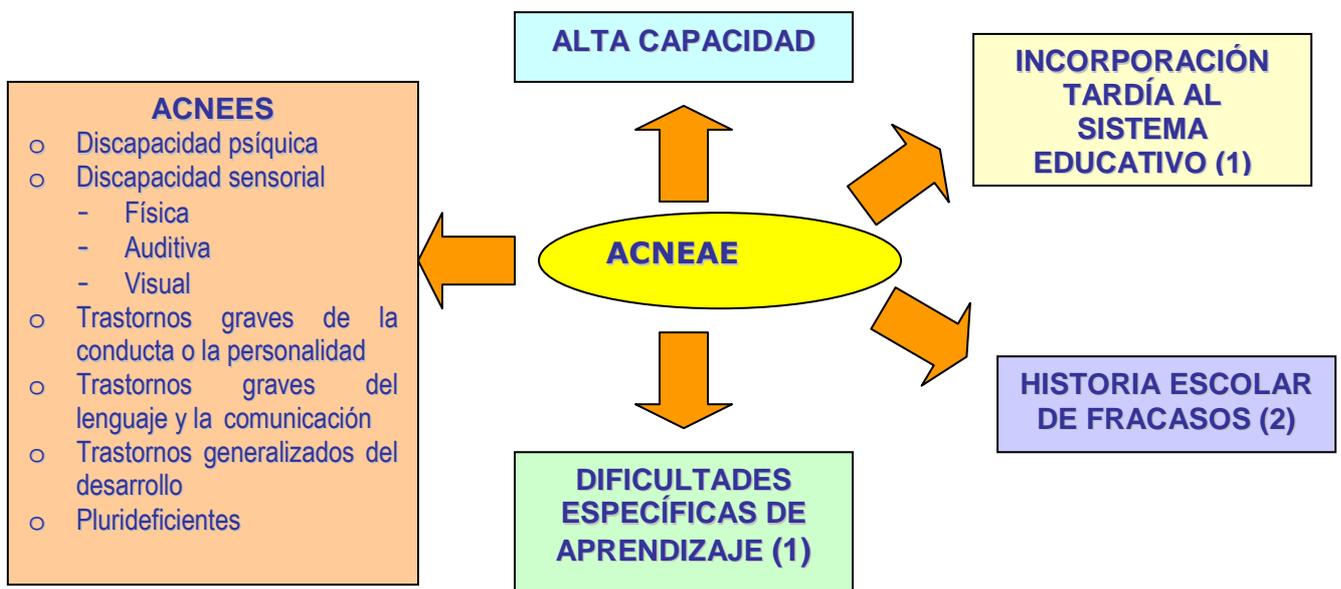
- o Alumnado de posibles **necesidades educativas especiales**, por presentar distintas discapacidades (los ya detectados por otros servicios, o los que se prevé que pueden presentarlas, así como alumnado de nuevas escolarizaciones que presenta signos de alerta significativos).
- o Alumnado con sospecha de **alta capacidad**, o diagnosticado por otros servicios externos.
- o Alumnado con historia escolar de fracasos, en el caso de incorporarse a un **programa de diversificación curricular** o a un programa de **cualificación profesional inicial**, en este último caso, si tiene 15 años de edad como mínimo.



Otros casos en los que se puede hacer evaluación psicopedagógica, aunque **no de forma obligatoria**, pues **depende de cada caso concreto** son:

- Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.
- Alumnado de incorporación tardía al Sistema Educativo.
- Alumnado con historia escolar de fracasos por diversos motivos (absentismo, desmotivación, contexto desfavorable, etc.)

ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA



(1) Sólo si la demanda de solicitud indica un motivo relevante para su evaluación.

(1 y 2) Obligatorio para incorporación a:

- un programa de diversificación curricular
- un programa de cualificación profesional (si se tienen 15 años de edad)



INSTRUMENTOS PARA LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

No hay unos instrumentos concretos para realizar la evaluación psicopedagógica, por lo que se podrán utilizar aquellos que proporcionan una información fiable y válida.

En el artículo sexto de la Orden de 14 de febrero de 1996 se establece que para efectuar la evaluación psicopedagógica se utilizarán "procedimientos, técnicas e instrumentos como la **observación**, los **protocolos** para la evaluación de las competencias curriculares, los **cuestionarios**, las **pruebas psicopedagógicas**, las **entrevistas** y la revisión de los **trabajos escolares**".

- o **La entrevista.**¹

Para realizar la evaluación psicopedagógica se pueden mantener entrevistas con el alumno o alumna, los padres o tutores legales, el profesorado y demás agentes educativos. Para que una entrevista sea eficaz, el entrevistador ha de marcarse unos objetivos y ha de realizarse en un marco adecuado, siendo más que un interrogatorio una conversación entre iguales.

- o **La observación.**

Es, junto con la entrevista, un instrumento clave para obtener información. Se trata de obtener información de las situaciones y conductas observadas, pero sin modificarlas. Se puede observar a través de **fichas de registros anecdóticos**, **listas de control** y **escalas de estimación** que sean adecuadas para recoger la información que se necesite en cada momento.

- o **Los cuestionarios.**

Son otra fuente de información, que consiste en preguntar directamente sobre temas que nos resulten de interés. Es bueno utilizarlos con alumnado que llega por vez primera al centro educativo, porque ofrecen muchas pistas sobre aquellos que van a tener o no alguna dificultad. Son igualmente muy válidos como uno de los instrumentos que se pueden aplicar al hacer la evaluación inicial del alumnado.

¹ [\(ANEXO 9\)](#): Modelos de entrevistas para la evaluación psicopedagógica.

- o **Las pruebas psicopedagógicas.**²

Son una fuente más de información y, por tanto, no son suficientes por sí solas para determinar el tipo de ayudas que hay que prestar al alumnado. Por eso, habrá que relacionar la información que nos proporcionan con la que nos ofrecen otras fuentes.

Para utilizarlas bien habrá que:

- Valorar el tiempo de administración y devolución de los resultados.
- Respetar los criterios bajo los que han sido elaboradas.
- Favorecer la motivación y la actitud positiva del alumno o alumna en el momento de realizarlas.
- Cuidar las condiciones ambientales y materiales.
- No utilizar las mismas pruebas con un mismo alumno o alumna en un corto espacio de tiempo.

- o **Los protocolos para evaluar la competencia curricular.**

- o **Ficha de recogida de información de los trabajos escolares.**

Es un instrumento muy útil a la hora de realizar la evaluación psicopedagógica, ya que son una especie de registro de la actividad del alumno o alumna en el aula.

² ([ANEXO 10](#)): Pruebas psicopedagógicas disponibles en el CTROADI de Cuenca.

COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

A la hora de coordinarse con otras instituciones para recoger información sobre el alumno o alumna, que nos sea de utilidad al realizar la evaluación psicopedagógica, hay que tener en cuenta que:

- Hay que solicitar al servicio que ha atendido previamente al alumno o alumna aquellas pruebas que se le han administrado ya, para no volver a pasarle las mismas, con el fin de evitar que se produzca el efecto "aprendizaje" que reste validez a los resultados que obtengamos.
- Es necesaria la autorización de los padres o tutores legales para poder recoger información del alumno o alumna en otros servicios.

(ANEXO 7) – Modelo de autorización de los padres para realizar la evaluación psicopedagógica. Este modelo recoge también la autorización para solicitar información de otros servicios con el fin de completar la evaluación psicopedagógica.

Para derivar al alumnado a los distintos servicios se seguirán los pasos especificados para cada uno ellos:

- ☉ **Ámbito sanitario.**
 - General - (ANEXO 11)
 - Unidad de Salud Mental Infanto Juvenil - (ANEXO 12)
- ☉ **Servicios de Bienestar social**
 - Equipos de valoración - (ANEXO 13)
 - Servicios de Atención Temprana - (ANEXO 14)
- ☉ **Servicios Educativos**
 - Servicios de Asesoramiento y Apoyo especializado en Centros de Educación Especial - (ANEXO 15)

INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La información más relevante recogida en los diversos ámbitos explorados, así como las conclusiones, se reflejará en el informe psicopedagógico, que puede adoptar múltiples formas, porque no se trata de un formulario a rellenar. Del mismo modo, no tiene el porqué ser idéntico el informe entregado a las familias, a otra institución o el que se quede guardado en el expediente del alumno o alumna.

Tal y como se dice en el artículo 7.1, capítulo I de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1996,

*“el **informe psicopedagógico** constituye un documento en el que, de forma clara y completa, se refleja la situación evolutiva y educativa actual del alumno en los diferentes contextos de desarrollo o enseñanza, se concretan sus necesidades educativas especiales, si las tuviera y, por último, se orienta la propuesta curricular y el tipo de ayuda que puede necesitar durante su escolarización para facilitar y estimular su progreso”.*

No hay que confundir el informe psicopedagógico con el dictamen de escolarización, ya que este último es el que refleja la decisión de escolarización que se toma en relación a los alumnos con necesidades educativas especiales.

A la hora de redactar el informe psicopedagógico hay que tener en consideración una serie de **características**:

- Mantener una **congruencia** con el objetivo del informe y con los destinatarios, de modo que en base al objetivo perseguido con la evaluación psicopedagógica (incorporación a diversificación curricular, determinación de modalidad de escolarización, etc.) habrá que hacer más hincapié en unos aspectos que en otros.
- **Sintetizar** la información y poner sólo la más relevante.

- La **redacción** ha de ser **clara**, evitando tecnicismos innecesarios, pues debe ser comprensible por sus destinatarios.
- Los **datos y conclusiones** que se incorporen deben ser **rigurosos y contrastados**, haciendo constar los procedimientos y técnicas utilizados para obtener la información.
- Hay que **evitar formulaciones genéricas**, que se pueden aplicar a la mayor parte del alumnado.
- Las **conclusiones** del informe han de recoger decisiones básicas respecto a la respuesta educativa que necesita el alumno o alumna, así como los servicios personales y materiales necesarios para llevarla a cabo.
- Hay que **especificar la autoría** del informe, firmando los profesionales que participen en su redacción y constando el sello oficial del centro, por si se hace alguna reclamación.
- Se indicará la **fecha** y su **carácter revisable**.
- Hay que **comentar** el informe personalmente **con los destinatarios** para aportarles las aclaraciones y explicaciones complementarias precisas, así como para escuchar las opiniones y dudas de los receptores y sentar las bases para actuaciones futuras.
- Hay que garantizar la **confidencialidad** del contenido del informe, mediante su custodia en el expediente del alumno/a. Por tanto, hay que conservarlos durante toda la escolaridad del alumnado, sirviendo para futuras intervenciones psicopedagógicas.
- La **organización de la información** del informe psicopedagógico se puede realizar de una forma **abierta y flexible**, pudiendo variar según los destinatarios y el objetivo de la evaluación.



◆ Los **elementos básicos** que debe contener todo **informe psicopedagógico**³, según se establece en el artículo 7.2 de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1996, capítulo I, son los siguientes:

a) Datos personales, historia escolar y **motivo** de la evaluación.

b) Desarrollo general del alumno, que incluirá:

- Condiciones personales de salud.
- Condiciones personales de discapacidad o alta capacidad.
- Nivel de competencia curricular (profundizando en aquellas áreas o materias en las que hay mayores dificultades)
- Estilo de aprendizaje.

c) Aspectos más relevantes del proceso de enseñanza y aprendizaje en el **aula** y en el **centro** escolar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y la información facilitada por el profesorado y otros profesionales que intervienen en la educación y tratamiento individualizado del alumno.

- Con relación al **aula**, habrá que aludir a los aspectos relacionados con la metodología seguida en la misma, la interacción profesor-alumno y la de los alumnos entre sí y con los contenidos de aprendizaje,...
- Respecto al **centro**, se señalarán los aspectos sobre los que hay que incidir para mejorar el mismo, con el objeto de facilitar el progreso de los alumnos y prevenir posibles desajustes.

d) Influencia de la familia y del **contexto social** en el desarrollo del alumno.

e) Identificación de las necesidades educativas especiales y previsión de los **apoyos** personales y materiales a partir de los recursos existentes o que razonablemente se puedan incorporar.

f) Orientaciones para la propuesta curricular.

³ [\(ANEXO 16\)](#): Modelo de informe psicopedagógico.

[\(ANEXO 17\)](#): Orientaciones para cumplimentar el informe psicopedagógico.

[\(ANEXO 18\)](#): Consideraciones para la evaluación psicopedagógica del alumnado con alta capacidad.



Cuando a un alumno se le ha realizado evaluación psicopedagógica, y finalizado el proceso, en las conclusiones de la misma, reflejadas en el informe de evaluación, se determina que no es un alumno/a con necesidades educativas especiales, y por tanto, no ha de realizarse dictamen de escolarización, hay que enviar a la Delegación Provincial la **ficha de alumnado** al que se le ha realizado dicha evaluación, indicando los motivos por los que se le ha realizado, y las orientaciones de la misma. (ANEXO 39)

B. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

La Orden de 14 de febrero de 1996 regula, en el capítulo II, artículo 9.1. y 9.2. diferentes aspectos relativos al dictamen de escolarización.

RESPONSABLES

La elaboración del dictamen de escolarización es competencia de:



del centro educativo en el que los padres hayan solicitado la admisión del alumno o alumna.

En el caso de que el alumno ya esté escolarizado, el dictamen de escolarización será elaborado por el responsable de orientación del EOA o el DO del centro educativo.

CONTENIDO

El dictamen de escolarización⁴ incluirá los siguientes aspectos (Artículo 9.1. O.M. 14-02-1996):

Las **conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica** referidas al desarrollo general del alumno y a su nivel de competencia curricular, así como a otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Orientaciones sobre la propuesta curricular que mejor satisfaga sus necesidades educativas; sobre los aspectos organizativos y metodológicos y, en su caso, sobre el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados. Las orientaciones incluirán indicaciones para la elaboración de las adaptaciones del currículo.



La **opinión de los padres** en relación con la propuesta de escolarización.

Propuesta razonada de escolarización en función de las necesidades del alumno y de las características y posibilidades de los centros del sector. En determinadas circunstancias, el propio dictamen incluirá el plazo de revisión de la propuesta de escolarización, que podrá ser inferior a la duración de una etapa.

⁴ ([ANEXO 19](#)) - Modelo de dictamen de escolarización
([ANEXO 20](#)) - Modelo de información a padres o tutores legales sobre el dictamen de escolarización
([ANEXO 21](#)) - Dictamen de escolarización: Informe de baja
([ANEXO 22](#)) - Orientaciones para cumplimentar el dictamen de escolarización



CARACTERÍSTICAS DEL DICTAMEN

- ⇒ El dictamen de escolarización recogerá de forma clara la identificación de la discapacidad que posee el alumno. Para ello, se ha de señalar con "X" la discapacidad y se realizarán todas las observaciones que se consideren necesarias.
- ⇒ Debe **firmarlo** el responsable de orientación, con el visto bueno del director.
- ⇒ Hay que **remitirlo** al servicio de Inspección Educativa.
- ⇒ Debe llevar adjunto siempre un **documento firmado por los padres o tutores legales** en el que conste que han sido informados del contenido del dictamen de escolarización y en el que expresen su opinión de acuerdo o desacuerdo con la propuesta.
- ⇒ Las **orientaciones** recogidas en el dictamen de escolarización deben referirse a:
 - Modalidad de apoyo más conveniente.
 - Materiales didácticos, metodologías más adecuadas, reforzadores más destacados,...
- ⇒ Cuando se indique en el dictamen la **modalidad de escolarización combinada**, hay que especificar los días de permanencia en cada centro educativo. Entre los dos centros pueden cumplimentar otro documento aparte, en el que se especifique:
 - Horario del alumno en cada uno de los centros.
 - Aspectos metodológicos y curriculares a desarrollar en cada uno de los centros.
 - Orientaciones sobre la asignación de tutoría en cada centro para el seguimiento y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- ⇒ Hay que indicar la **fecha de revisión del dictamen**, para hacer un seguimiento.
- ⇒ La elaboración del dictamen de escolarización no siempre implica pasar pruebas.



- ⇒ No siempre es necesario realizar un nuevo informe psicopedagógico para elaborar un dictamen de escolarización.

CUÁNDO REALIZARLO

El dictamen de escolarización se realizará
(Art. 9.2. Capítulo II. O.M. 14-02-1996):

- a) Cuando los padres o tutores legales del alumno o alumna hayan solicitado o vayan a solicitar la **admisión** de éstos en un **centro ordinario y pueda preverse** que van a requerir durante su escolarización **adaptaciones curriculares significativas y/o medios personales o materiales complementarios**. Es la situación que comúnmente se denomina "**Nuevas Escolarizaciones**".
- b) Cuando los padres o tutores legales del alumnado hayan solicitado o vayan a hacerlo la **admisión** de éstos en un **Centro de Educación Especial**.
- c) Cuando haya que **modificar la modalidad de escolarización** de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales de un centro de Educación Especial a uno ordinario o viceversa.
- d) Cuando se **modifique significativamente la situación personal de un alumno** y, en consecuencia, pueda preverse que va a requerir durante su escolarización adaptaciones curriculares significativas y/o medios personales o materiales complementarios.



Ante un **cambio de centro educativo por cambio de etapa** de un ACNEAE, aunque no cambien las condiciones de su escolarización, es recomendable hacer un nuevo dictamen, actualizando el informe psicopedagógico, como consecuencia del carácter continuo que tiene la evaluación psicopedagógica.

Si un ACNEE se encuentra en el último curso de la etapa y se decide que permanezca un año más en la misma, no hace falta hacer dictamen de escolarización, porque es una medida ordinaria.

Cuando se considera que un alumno/a deja de ser ACNEE, dado que sus necesidades educativas especiales eran transitorias, hay que hacer un **dictamen de escolarización de baja**, adjuntando en todo caso el acuerdo firmado por los padres o tutores legales. En la actualización del informe psicopedagógico habrá que indicar las causas de esta decisión.

PLAZOS

Los plazos para enviar los dictámenes de escolarización al servicio de inspección educativa son **antes de finales de febrero** para las **nuevas escolarizaciones**. No hay plazo establecido para el resto del alumnado.

PREGUNTAS FRECUENTES

Algunas de las cuestiones más frecuentes que se plantean en relación a la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización son las siguientes:

- ¿Es necesario hacer evaluación psicopedagógica a todos los ACNEAEs?

No. Sólo en el caso evidente de ACNEE, dificultades específicas de aprendizaje referidas a trastornos específicos del lenguaje (con el fin de determinar el tipo de trastorno y proveer los recursos necesarios de profesorado de audición y lenguaje), sospecha de alta capacidad intelectual del alumno, y cuando se justifique en solicitud de evaluación psicopedagógica la necesidad de realizarla por otros motivos.

- ¿Es necesario hacer evaluación psicopedagógica a todos los ACNEE?

La condición de ACNEE la determina la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización con el visto bueno de la inspección. Sí es preciso, una vez realizado el informe, hacer un seguimiento de la evolución del alumno, para dar la mejor respuesta educativa a sus necesidades.

- ¿Hay que hacer evaluación psicopedagógica a un inmigrante con desconocimiento de la lengua?

No, si el único motivo para la evaluación psicopedagógica es ese.

- ¿Hay que hacer dictamen de escolarización para alumnado con alta capacidad intelectual?

No, porque no se considera ACNEE (LOE). Lo que sí hay que realizar es evaluación psicopedagógica y, por tanto, informe de la misma. Es preciso enviar a la Delegación de Educación los documentos que señala la Orden del 15-12-2003, siempre que se quieran poner en marcha medidas de flexibilización.

- ¿Hay que remitir los dictámenes si no se consigue el acuerdo de la familia (porque no acuden o se pasa el plazo)?

Sí, es conveniente, para dejar constancia de las necesidades educativas detectadas en un alumno, y que el desacuerdo de la familia es lo que ha motivado el que ese alumno no se le va a dar respuesta educativa más acorde a sus necesidades.

- ¿Se remiten aquellos dictámenes cuyo diagnóstico esté pendiente de pruebas complementarias a las que se ha derivado al alumno o alumna?

Depende del caso. Si estas pruebas son determinantes para las decisiones tomadas en el dictamen, hay que esperar. En caso contrario, no es necesario.

- ¿Se remiten aquellos dictámenes en los que los padres están en desacuerdo?

Sí, indicando el motivo del desacuerdo en el mismo.

- ¿Es necesario el acuerdo de la familia en el dictamen de baja?

Sí, siempre.

- Si los padres quieren que su hijo deje de ser considerado ACNEE en su centro, y el criterio psicopedagógico considera que siguen existiendo esas necesidades educativas especiales, ¿hay que remitir el dictamen con el desacuerdo o sólo el informe de baja?

Es necesario remitir el dictamen con el desacuerdo, porque es el motivo por el que alumno ha dejado de ser considerado A.C.N.E.E., desde el punto de vista administrativo. Conviene que el orientador deje constancia en el expediente del alumno que, desde el centro, se sigue considerando que ese alumno tiene unas necesidades educativas especiales, aunque no se pueda intervenir de forma ajustada, porque los padres así lo desean.

- En los casos detectados en el programa de Nuevas Escolarizaciones ¿se realizan dictámenes?

Sí.

- Para alumnado con necesidades educativas especiales ¿es posible realizar dictámenes basándose en informes de otros profesionales?

Sí. Por ejemplo, con los informes de la ONCE, informes sanitarios, etc., siempre que la proximidad de la evaluación por parte de dichos servicios sea muy reciente y cuando la complejidad del caso así lo requiera (por ejemplo, casos de escasa colaboración durante la exploración, o cuando la discapacidad presenta ciertas especificidades están fuera de nuestras posibilidades de evaluación por requerir un criterio más clínico, con materiales apropiado para ese fin).

En estos casos, es recomendable dejar constancia de su provisionalidad hasta poder realizar una valoración más ajustada a lo educativo por parte del responsable de orientación.

- ¿El alumnado ha de presentar la solicitud de admisión por la vía ordinaria que se contempla para el proceso de admisión, independientemente de lo que prescriba el dictamen de escolarización?

Sí.

- Cuando cambian las condiciones de escolarización ¿hay que hacer un nuevo dictamen?

Sí, tanto si cambia de modalidad de escolarización como si hay cambios en la situación personal del alumno en el centro

educativo, bien por requerir medios personales o materiales que no se indicaron en el primer dictamen o que deje de requerirlos.

- En el caso de que un alumno con dictamen de escolarización se traslade a un centro educativo de otra provincia ¿hay que realizar la propuesta de dictamen para remitirlo a las comisiones provinciales de escolarización de ACNEE de dichas provincias?

El dictamen de escolarización se envía siempre con el expediente del alumno.

- ¿Los **CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS** remitirán, junto con la propuesta de dictamen, el informe psicopedagógico de los alumnos?

La **documentación** que han de aportar los centros concertados para dotarles de los recursos adicionales para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los niveles de Infantil, Primaria y Secundaria (según Orden de 07-05-2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, DOCM nº102) es la siguiente:

- Relación nominal de todo el alumnado del centro objeto de atención, especificando fecha de nacimiento y curso en el que está escolarizado, así como las circunstancias que concurren en cada caso, fecha de validación por parte de la Comisión Técnica de la Delegación Provincial y el tipo de programa o recurso al que se pretende acoger.
- Informes psicopedagógicos y dictamen de escolarización.
- Informes médicos y de discapacidad, en su caso, y para el alumnado con autonomía gravemente limitada, la solicitud de los padres o tutores con informe técnico que describa el tipo de limitaciones.
- Declaración jurada sobre que en el centro solicitante no concurre ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con impedimento para obtener la condición de beneficiario.



- Cuando se escolariza un nuevo alumno ACNEE en nuestro centro, procedente de otra Comunidad Autónoma, ¿hay que dar por válido el dictamen de escolarización, aportado por el centro de procedencia?

No, es necesario volver a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno y tomar las decisiones que se consideren oportunas, ya que la respuesta educativa para el ACNEE puede variar de unas Comunidades Autónomas a otras.

- Siempre que se realiza evaluación psicopedagógica a un alumno/a, ¿hay que remitir dictamen de escolarización a la Delegación Provincial?

No. El dictamen de escolarización hay que enviarlo cuando, tras la evaluación psicopedagógica, el alumno/a es considerado ACNEE ([ANEXO 19](#)). Si tras esta evaluación no es considerado ACNEE, hay que enviar la ficha de alumno al que se le ha realizado la evaluación ([ANEXO 39](#)); y si es un alumno/a con alta capacidad intelectual, y sólo en el caso de que se solicite flexibilización del periodo de escolarización, hay que enviar el modelo de informe escolar para solicitar dicha flexibilización ([ANEXO 27](#)).

5.3. RESPUESTA EDUCATIVA

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA RESPUESTA

La respuesta educativa a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo debe encuadrarse desde un enfoque inclusivo que defiende la diversidad como una realidad que debe ser aceptada desde “el derecho a la diferencia” y por tanto no desde un enfoque “deficitario” sino desde la igualdad de oportunidades y desde una concepción de que la educación debe dar respuesta a esas diferencias de características, condiciones, estilos de aprendizaje, etc. Esto se concreta en los R.D. que desarrollan la L.O.E.:

REAL DECRETO 1513/2006, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ENSEÑANZAS MÍNIMAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

Aparece el “Principio de atención a la diversidad” para garantizar el desarrollo de todo el alumnado, a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno.

Más concretamente en el artículo 13. Atención a la diversidad:

- En cuanto se detecten dificultades de aprendizaje, se pondrán en marcha mecanismos de refuerzo, tanto organizativos como curriculares. Son medidas de este tipo: el apoyo en grupo ordinario, los agrupamientos flexibles y las adaptaciones del currículo (entre otros).
- Se establecerán las medidas organizativas y curriculares precisas para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo alcance el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos de la etapa.



REAL DECRETO 1631/2006, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ENSEÑANZAS MÍNIMAS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Más concretamente en el artículo 12. Atención a la diversidad

“Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la E.S.O.”

Si descendemos al marco autonómico, nos encontramos en su desarrollo normativo con referencias explícitas a esa respuesta a la diversidad, definiéndola como:

“conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado y a su entorno con la finalidad de favorecer una atención personalizada que facilite el logro de las competencias básicas y los objetivos de la Educación Primaria”...y “Secundaria Obligatoria”. (Decreto 68 CCM, art. 9, apartado 1 y Decreto 69 CCM, art. 10 apartado1).

De todo ello cabe destacar que esta respuesta a la diversidad está impregnada de un matiz de mayor “normalización” puesto que:

- Amplía las medidas para dar respuesta a cualquier alumno, aunque sí habla también de medidas más concretas para ciertos alumnos ACNEAE.
- La respuesta a la diversidad que debe articular el centro no es motivo de un Plan Extraordinario o Documento Programático complementario (ej. anteriormente Plan de Atención a la Diversidad, posteriormente el POAD) sino forma parte de las decisiones que contemple el Proyecto Educativo del Centro. Por tanto, es la autonomía pedagógica dada a los centros , la que permitirá articular las decisiones didácticas/ pedagógicas para dar respuesta a las necesidades de los alumnos .

La L.O.E., en el art. 20 establece la autonomía de los Centros para elaborar, aprobar y ejecutar el Proyecto Educativo. Asimismo, los RR.DD. de Enseñanzas Mínimas de Primaria y Secundaria concretan más la autonomía indicando los compromisos de la administración educativa y las actuaciones de los centros al respecto:

La administración educativa:

- Fomentará la autonomía pedagógica y organizativa.
- Favorecerán el trabajo en equipo.
- Estimularán la investigación a partir de la práctica.

Los centros docentes:

- Desarrollarán y completarán el currículo, las medidas de atención a la diversidad, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.
- Los centros podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, **formas de organización o ampliación del horario escolar**, sin que se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las administraciones.
- Promoverán el trabajo con las familias y con los alumnos.

- Tiene en cuenta el “entorno” para contextualizar la respuesta y defender el concepto inclusivo de “centro abierto al entorno” que comparte objetivos educativos con el resto de agentes sociales.

Una novedad importante en nuestra normativa autonómica es la aparición de un instrumento de respuesta a la diversidad...

Una vez identificadas y analizadas las necesidades específicas de apoyo educativo y el contexto escolar y familiar del alumnado, la respuesta a la diversidad se concreta en un PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRABAJO...”
(Decreto 68 C-LM, art. 9.3 y Decreto 69 C-LM, art. 10.3)

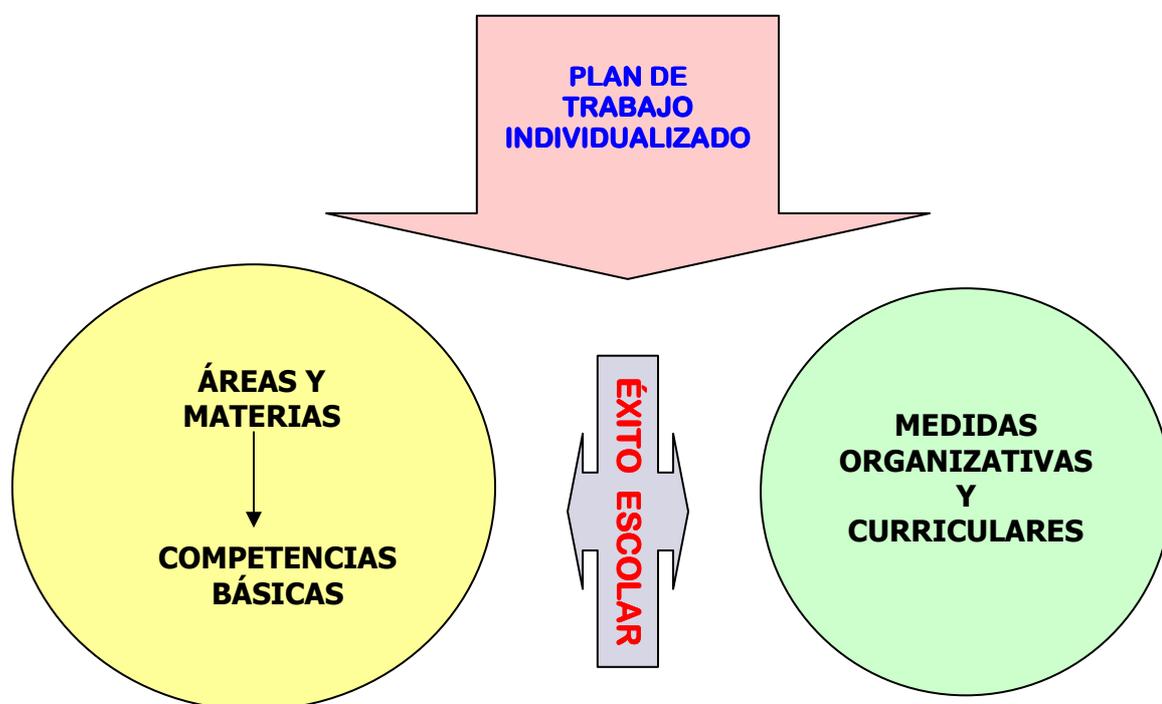
A continuación se van a analizar algunos aspectos del Plan de Trabajo Individualizado necesarios para entender la respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo, así como el análisis posterior de algunas de las medidas que pueden establecerse dentro de él.

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

¿QUÉ ES EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO?

“Una vez identificadas y analizadas las necesidades específicas de apoyo educativo y el contexto escolar y familiar del alumnado, **la respuesta a la diversidad se concreta en un PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRABAJO...**”

(Decretos 68 y 69 de C-LM, Art. 9.3 y 10.3 respectivamente)





- Ⓢ "Contemplará las competencias que el alumno y la alumna debe alcanzar en el área o áreas de conocimiento, los contenidos, la organización del proceso de enseñanza y aprendizaje y los procedimientos de evaluación. En la organización del proceso de enseñanza y aprendizaje se incluirán *actividades individuales y cooperativas*, los *agrupamientos*, los *materiales necesarios*, los *responsables* y la *distribución secuenciada de tiempos y espacios*"

(Decretos 68 y 69 de C-LM, Art. 9.3 y 10.3 respectivamente)

En el Plan también deben reflejarse las medidas organizativas y curriculares del centro de las que participa el alumno/a en concreto.

- Ⓢ Coordinado por el tutor o tutora, lo desarrolla el profesorado en colaboración con las familias y con aquellos profesionales que intervengan en la respuesta".

(Decretos 68 y 69 de C-LM, Art. 9.3 y 10.3 respectivamente)

Previo informe y con el asesoramiento del responsable de orientación.

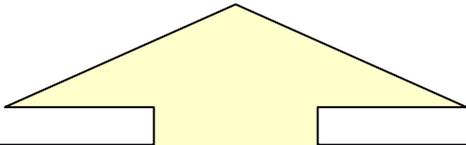
(Órdenes de 04-06-07 de evaluación en EP y ESO, C-LM)

- Ⓢ En la orden de 6 de julio de funcionamiento de los CEE se hablan de **PLAN ANUAL DE TRABAJO:**

- Descripción características del alumno
- Objetivos formulados en términos de habilidades adaptativas
- Contenidos y criterios de evaluación, secuenciación y temporalización por cada uno de los cursos escolares que forman el ciclo.
- Metodología didáctica, agrupamientos, espacios, tiempos, materiales
- Profesionales que intervienen
- Procedimientos para evaluación de los aprendizajes
- Las actividades extraescolares a desarrollar por el alumno
- Las actuaciones a desarrollar y compromisos de participación de la familia
- La coordinación con otros servicios que intervienen habitualmente con el alumno



“Medidas curriculares y organizativas recogidas en el **PROYECTO EDUCATIVO**”



1) Se identifican necesidades educativas específicas de apoyo educativo y el contexto escolar y familiar. → **SE ELABORA**

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

- Coordinado por el **tutor**
- Desarrollado por el **profesorado**

- Competencias
- Contenidos
- Organización de la enseñanza-aprendizaje:
 - actividades individuales
 - actividades cooperativas
 - agrupamientos
 - materiales
 - espacios y tiempos
- Procedimiento de evaluación

2) Alumnos de incorporación tardía al sistema educativo

Escolarización con **informe previo** del responsable de orientación



En el curso más apropiado a sus características



SE ELABORA PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

3) Alumnado procedente del exterior con desconocimiento de la lengua castellana

PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

el **TUTOR** asesorado por el orientador/a elabora

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

Principios de Interculturalidad y plurilingüismo

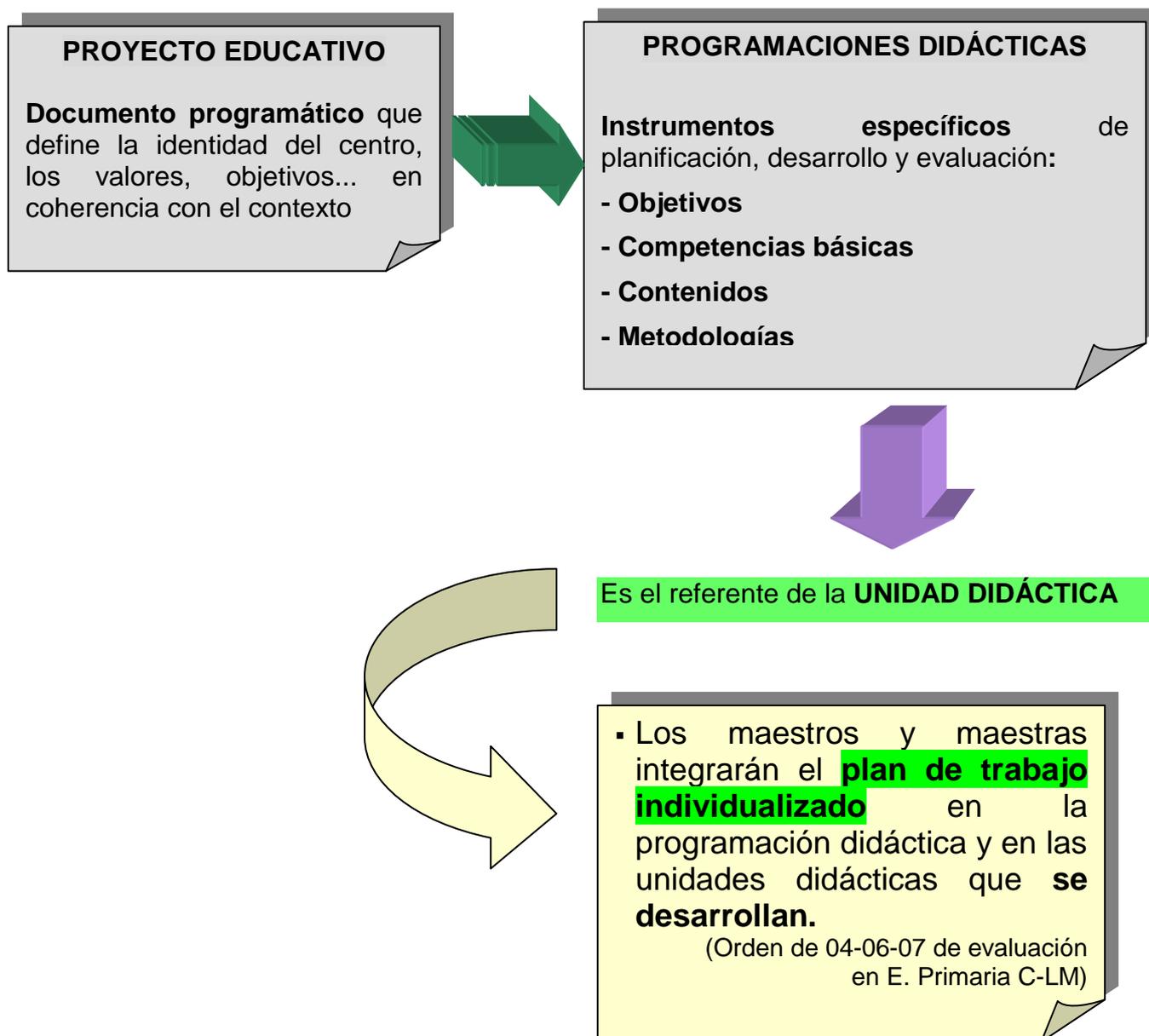
Incluirá medidas simultáneas a la escolarización

● Se contemplarán Programas de Acompañamiento en colaboración con otras instituciones o Administraciones...

4) Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: **FLEXIBILIZACIÓN**

- Anticipar 1 curso al inicio en la escolarización en la etapa
- Ó
- Reducirse la duración de la misma

EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO Y LOS DOCUMENTOS PROGRAMÁTICOS DEL CENTRO.....



MEDIDAS DE RESPUESTA A LA DIVERSIDAD

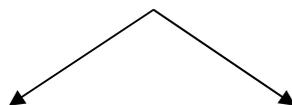
Se establecerán las medidas organizativas y curriculares precisas para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo alcance el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos de la etapa.

(RD. Enseñanzas mínimas de Primaria. Art. 13. Atención a la diversidad).

Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la E.S.O.

(RD. Enseñanzas mínimas de E.S.O. Art. 12. Atención a la diversidad).

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ORGANIZATIVAS

CURRICULARES

Agrupamientos flexibles*

Apoyo en grupos ordinarios*

Desdoblamiento de grupo

Oferta de materias optativas

Refuerzo

Adaptaciones del currículo*

Integración de materias en ámbitos

Programas de Diversificación Curricular

Otros programas de tratamiento personalizado para ACNEAE

(sólo para alumnos con necesidades educativas especiales)

FORMARÁN PARTE DEL P.E.C.

*(RD. Enseñanzas mínimas de Primaria. Art. 13. Atención a la diversidad).



A continuación se relacionan algunas de las medidas expuestas, así como metodologías de aula más adecuadas en la aplicación de las medidas:

(ANEXO 23) Medidas organizativas y curriculares, y metodologías de aula para la respuesta a la diversidad del alumnado.

1. Organización flexible de ciclo
2. Agrupamientos flexibles
3. Organización de materias en ámbitos
4. Desdoblamientos
5. Programas de diversificación curricular
(ANEXO 24) Resumen legislativo de los Programas de Diversificación Curricular
6. Oferta de materias optativas
7. Refuerzo escolar
8. Programas específicos para el aprendizaje del español
9. Apoyo en grupo ordinario
10. Programas de cualificación profesional
(ANEXO 25) Resumen legislativo de los Programas de Cualificación Profesional
11. Adaptaciones significativas del currículo
12. Flexibilización
13. Refuerzo extraescolar
14. Tutoría individualizada

Algunas consideraciones acerca de las metodologías de aula.....

◆ Las medidas organizativas y curriculares no tienen sentido en sí mismas si no se toman decisiones metodológicas de aula que den respuesta a todos y cada uno de los alumnos y alumnas, a los que presentan dificultades de aprendizaje y a los que no.

◆ La organización de la respuesta a la diversidad debe permitir individualizar la enseñanza al máximo, por lo que los objetivos educativos se alcanzarán combinando medidas organizativas y curriculares y estrategias metodológicas, para que todo el conjunto tenga un sentido funcional. Sólo de esta manera cada alumno y alumna podrá adquirir las competencias básicas para su desarrollo personal, escolar y social.

◆ Dada la amplitud de estrategias metodológicas que existen en toda la literatura educativa, más o menos actual, nos centraremos en aquéllas más acordes con el modelo educativo que pretendemos. La elección de unas u otras dependerá de la amplitud y características del grupo de alumnos y los objetivos y competencias que se pretendan alcanzar para atender a la diversidad.

◆ Las medidas de respuesta a la diversidad no son excluyentes, sino que pueden combinarse entre sí, al igual que una misma estrategia didáctica puede ser utilizada en varias medidas (ej: aprendizaje cooperativo puede utilizarse en diversificación, en un refuerzo extraescolar, etc)

★ Sin pretender ser exhaustivos, se proponen algunas estrategias metodológicas que pueden favorecer la gestión de la diversidad desde planteamientos que faciliten la participación activa del alumnado, la construcción de su propio aprendizaje, la contextualización de los conocimientos, su vinculación con los intereses y experiencias, la interacción entre iguales, etc. Todas estas estrategias pueden utilizarse en cada una de las medidas organizativas y curriculares:

- [Aprendizaje Cooperativo](#)
- [Tutoría entre iguales](#)
- [Aprendizaje por tareas/proyectos](#)
- [Contrato didáctico](#)
- [Las Tecnologías de la Información y la Comunicación](#)
(Ej. Las Webquest)
- [Talleres de aprendizaje](#)
- [Centros de interés](#)
- [Rincones](#)
- [Aprendizaje dialógico: grupos interactivos](#)

Algunas consideraciones en relación al alumnado.....

Para la elaboración del PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO en nuestra Comunidad Autónoma, es necesario tener en cuenta la respuesta concreta que la administración general establece para determinados alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo es la siguiente:

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Para atender al alumnado con necesidades educativas especiales y de cara a facilitar su acceso al currículo, las administraciones educativas establecerán los procedimientos para realizar, cuando sea necesario, adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo.

En la etapa de Primaria, el alumnado con necesidades educativas especiales puede prolongar su escolarización en los centros ordinarios durante un año más, siempre que se favorezca su integración socioeducativa, aunque haya permanecido un curso más en el mismo ciclo.

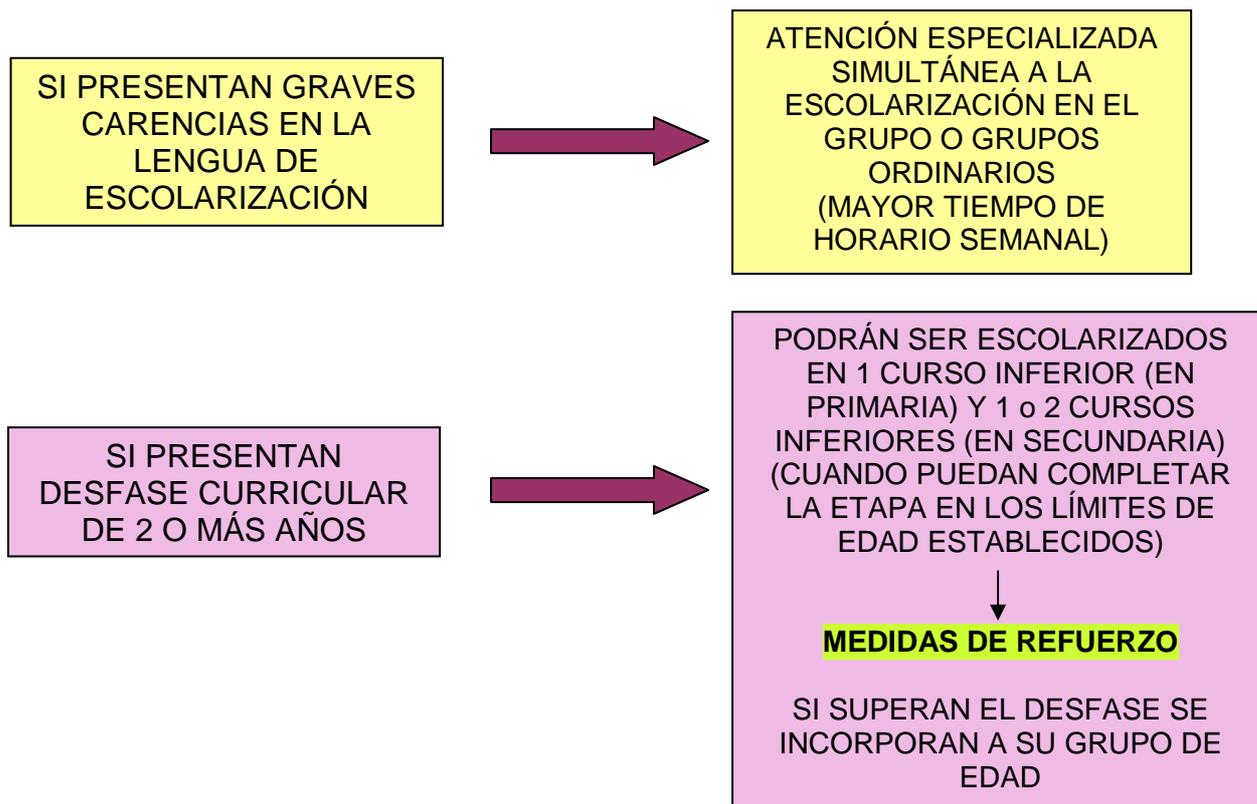
En la etapa de secundaria, este alumnado podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Con las **adaptaciones curriculares** se busca el máximo desarrollo de las competencias básicas. En la evaluación y promoción se tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en las adaptaciones.

(R.D. 1513/2006 de enseñanzas mínimas de E. Primaria, art. 13.4 y R.D. 1631/2006 de enseñanzas mínimas de E.S.O., art. 12.5)

ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se hará teniendo en cuenta sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.



ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

La escolarización de este tipo de alumnado se podrá flexibilizar⁵, pudiendo anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reduciendo la duración de la misma, siempre que estas medidas sean adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

⁵ [\(ANEXO 26\)](#) – Resumen de la orden de 15-12-2003 por la que se determinan criterios y procedimientos para flexibilizar la respuesta educativa al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo a condiciones personales de superdotación intelectual.

[\(ANEXO 27\)](#) – Modelo de informe del equipo docente para solicitar flexibilización

RECURSOS MATERIALES

- × Discapacidad psíquica
- × Discapacidad motórica
- × Discapacidad sensorial
 - Visual
 - Auditiva
- × Trastornos generalizados del desarrollo
- × Trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad
- × Alta capacidad intelectual
- × Alumnos con desconocimiento del idioma

Haremos un hipervínculo a los materiales de apoyo a los ACNEAE con esas características cuando los publique la Consejería de Educación

RECURSOS PERSONALES

La respuesta a la diversidad del alumnado requiere que todo el centro esté implicado en la misma, por lo que el Proyecto Educativo debe reflejar este compromiso y debe ser el referente de actuación de los distintos profesionales. En el caso de los ACNEAE, la coordinación y el trabajo en equipo y en colaboración de todos los profesionales implicados son primordiales. Además, el centro educativo debe estar abierto al entorno y beneficiarse ambos de las posibilidades que ofrecen en beneficio del alumnado.

En este apartado del documento pretendemos delimitar las funciones de los más directamente relacionados en la atención de los ACNEAE, teniendo en cuenta que no debe restringirse a estos profesionales únicamente. Para ello, se incluyen dos anexos:

- [\(ANEXO 28\)](#) - Funciones y prioridades en la actuación del profesorado de apoyo y otros profesionales en el desarrollo de la respuesta a la diversidad en los CIP y en los IES.
- [\(ANEXO 29\)](#) - Funciones del tutor/a, orientador/a, y otros profesionales en la respuesta educativa a los ACNEAE.
- [\(ANEXO 30\)](#) - Funciones del técnico especialista en lengua de signos española.

6. TRASPASO DE INFORMACIÓN ENTRE CICLOS Y ETAPAS EDUCATIVAS.

La coordinación entre los distintos ciclos y etapas educativas viene reflejada en la normativa actual de la siguiente manera:

DECRETO 67/2007. ORDENA EL CURRÍCULO DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN C-LM.

Capítulo I. Art.2.4

- Los centros que imparten el segundo ciclo de Educación infantil promoverán la coordinación de las programaciones didácticas con los que imparten el primer ciclo de la Educación infantil y la educación primaria.

DECRETO 68/2007. ORDENA EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN C-LM.

Capítulo II .Art.15

- La programación didáctica del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria, en los centros que imparten dichas etapas, tendrá un formato único y se elaborará de forma coordinada por los correspondientes equipos de ciclo, constituidos al efecto como un único equipo.
- La Consejería competente en materia de educación facilitará el tránsito del alumnado a la Educación secundaria para que la incorporación sea **gradual** y **positiva**, a través de la coordinación de los centros que imparten ambas etapas.



DECRETO 69/2007. ORDENA EL CURRÍCULO DE ESO.

Capítulo III. Art.19

- La Consejería competente en materia de educación establecerá los cauces necesarios para garantizar la **coordinación entre los centros docentes y los profesionales que imparten la Educación primaria y la secundaria postobligatoria**, para asegurar la continuidad en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Promoverá el intercambio de experiencias entre los centros educativos.
- Las unidades y departamentos de orientación pueden programar contenidos y actuaciones de forma conjunta.

M.E.C. ORDEN ECI/3960/2007. SE ESTABLECE EL CURRÍCULO Y SE REGULA LA ORDENACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.

Artículo 12. Coordinación entre ciclos y con Educación primaria.

1. Con objeto de que la incorporación del alumnado a la Educación infantil sea gradual y positiva, se establecerán mecanismos que favorezcan la coordinación de los proyectos educativos de los centros que impartan el **primer ciclo** con aquellos que impartan el **segundo ciclo de Educación infantil**. Igualmente, se favorecerá la coordinación entre los centros de Educación infantil y los de Educación primaria que compartan alumnado.
2. Los centros que impartan **Educación infantil y Educación primaria** establecerán, asimismo, mecanismos de coordinación entre el profesorado de Educación infantil y el profesorado del primer ciclo de Educación primaria.
3. Cuando un alumno se traslade de un centro a otro, se establecerán mecanismos para garantizar el intercambio de información entre ambos centros.



DECRETO 43/2005, DE 26/04/2005, POR EL QUE SE REGULA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN C-LM.

Sección 2ª. El apoyo especializado de las estructuras específicas de la orientación.

Artículo 9. Funciones:

- d.** Asegurar la continuidad educativa a través de las distintas áreas, ciclos y etapas y, particularmente, el paso de la educación infantil a la primaria, de ésta a la educación secundaria, y de la secundaria al mundo académico o al del trabajo.

[\(ANEXO 31\)](#) – Procedimiento de traspaso de información de 1^{er} ciclo a 2^o ciclo de Educación Infantil

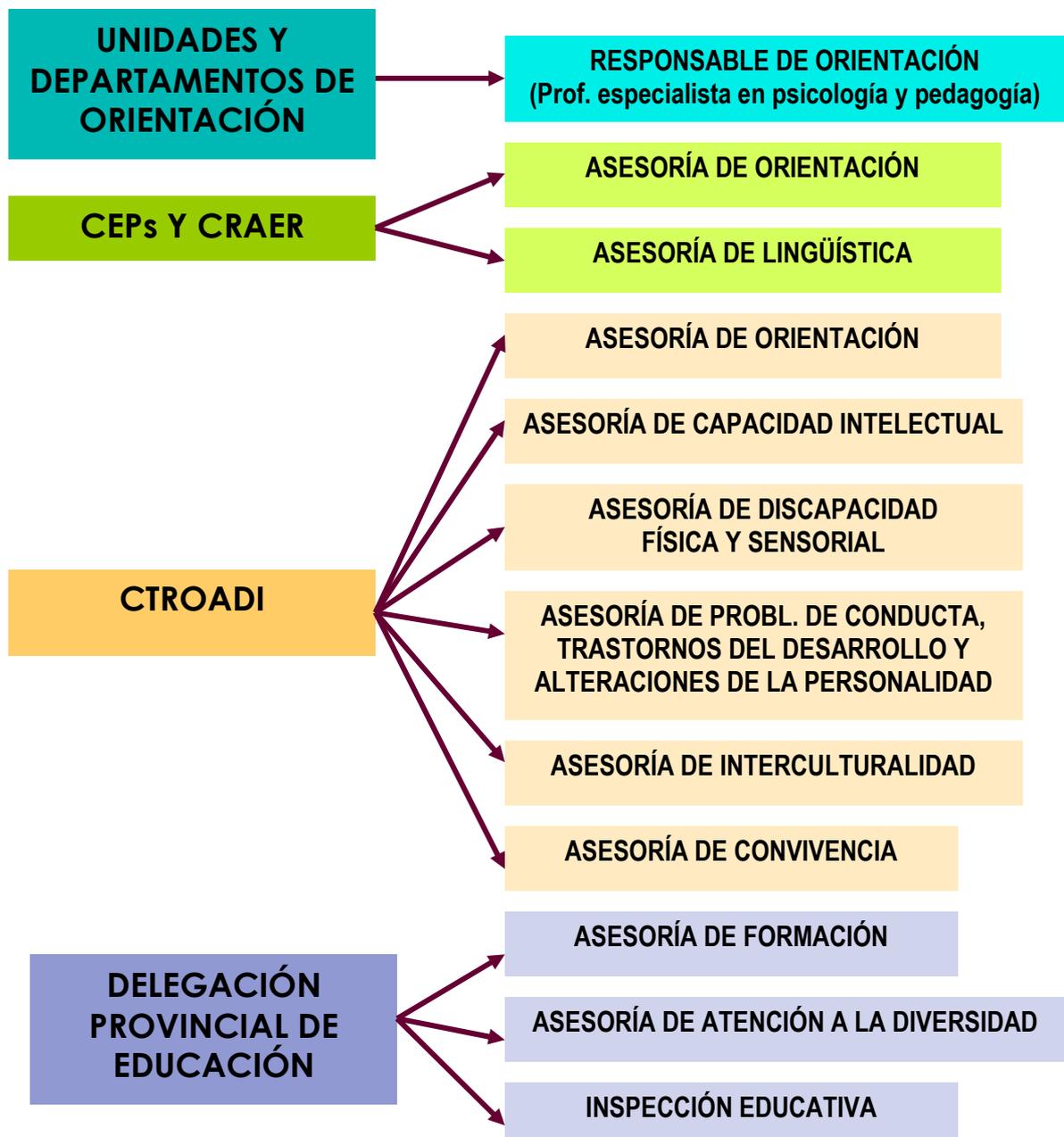
[\(ANEXO 32\)](#) – Ficha de traspaso de información de 1^{er} ciclo a 2^o ciclo de Educación Infantil

[\(ANEXO 33\)](#) – Instrucciones de la Delegación Provincial sobre traspaso de información entre las etapas de primaria y secundaria



7. ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN EN LA RESPUESTA EDUCATIVA A ACNEAE.

El asesoramiento y la formación se llevan a cabo a través de de las estructuras específicas de orientación, y otras estructuras, con funciones en estos dos ámbitos:



8. ANEXOS.

<u>ANEXO 1</u>	Documento de signos de alerta de ACNEAE.
<u>ANEXO 2</u>	Ficha individual del alumno para nuevas escolarizaciones.
<u>ANEXO 3</u>	Documento de signos de alerta socioeducativos.
<u>ANEXO 4</u>	Documento de signos de alerta de abandono escolar en secundaria.
<u>ANEXO 5</u>	Proceso de evaluación psicopedagógica previo a la escolarización
<u>ANEXO 6</u>	Proceso de evaluación psicopedagógica posterior a la escolarización
<u>ANEXO 7</u>	Modelo de autorización de los padres para realizar la evaluación psicopedagógica.
<u>ANEXO 8</u>	Modelo de solicitud de evaluación psicopedagógica.
<u>ANEXO 9</u>	Modelos de entrevistas para la evaluación psicopedagógica.
ANEXO 10 	Pruebas psicopedagógicas disponibles en el CTROADI de Cuenca. - Por orden alfabético - Por áreas
<u>ANEXO 11</u>	Esquema de derivación al ámbito sanitario general
<u>ANEXO 12</u>	Esquema de derivación a la USMIJ
<u>ANEXO 13</u>	Esquema de derivación a los Equipos de Valoración del Centro Base



<u>ANEXO 14</u>	Esquema de derivación a los Equipos de Temprana del Centro Base
<u>ANEXO 15</u>	Esquema de derivación al Servicio de Asesoramiento del CEE
<u>ANEXO 16</u>	Modelo de informe psicopedagógico.
<u>ANEXO 17</u>	Orientaciones para cumplimentar el informe psicopedagógico.
<u>ANEXO 18</u>	Consideraciones para la evaluación psicopedagógica del alumnado con alta capacidad
<u>ANEXO 19</u>	Modelo de dictamen de escolarización.
<u>ANEXO 20</u>	Modelo de información a padres o tutores legales sobre dictamen de escolarización
<u>ANEXO 21</u>	Dictamen de escolarización. Informe de baja
<u>ANEXO 22</u>	Orientaciones para rellenar el dictamen de escolarización.
<u>ANEXO 23</u>	Medidas organizativas y curriculares, y consideraciones metodológicas
<u>ANEXO 24</u>	Resumen legislativo de los Programas de Diversificación Curricular
<u>ANEXO 25</u>	Resumen legislativo de los Programas de Cualificación Profesional
<u>ANEXO 26</u>	Resumen de la Orden de 15-12-2003 para la flexibilización de la escolarización para alumnado de alta capacidad
<u>ANEXO 27</u>	Modelo de informe escolar para solicitar flexibilización de escolarización para alumnado con alta capacidad
<u>ANEXO 28</u>	Modelo de intervención, funciones y prioridades en la actuación del profesorado de apoyo.



<u>ANEXO 29</u>	Funciones del tutor/a y orientador/a en la respuesta a los ACNEAE
<u>ANEXO 30</u>	Resumen de la ley por la que se reconoce la lengua de signos española y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral.
<u>ANEXO 31</u>	Instrucciones de la Delegación Provincia sobre el procedimiento de traspaso de información del 1º ciclo al 2º ciclo de E. Infantil.
<u>ANEXO 32</u>	Ficha de traspaso de información del 1º ciclo al 2º ciclo de E. Infantil.
<u>ANEXO 33</u>	Instrucciones de la Delegación Provincial sobre el procedimiento de coordinación entre las etapas de primaria y secundaria
<u>ANEXO 34</u>	Bibliografía de interés.
<u>ANEXO 35</u>	Direcciones de páginas WEB, asociaciones, y todo tipo de organismos de interés.
<u>ANEXO 36</u>	Referentes normativos.
<u>ANEXO 37</u>	Directorio de centros educativos de la provincia de Cuenca.
<u>ANEXO39</u>	Ficha de alumnado de evaluación psicopedagógica cuyas conclusiones no son motivo de dictamen

PROPUESTA PARA EL ANÁLISIS DE SIGNOS DE ALERTA



INTRODUCCIÓN

Es frecuente encontrar en los centros educativos, a principio de curso una serie de demandas por parte del profesorado de educación infantil, y más concretamente en las aulas que escolarizan a niños y niñas de tres años. Éstas se centran en solicitudes de evaluaciones psicopedagógicas más o menos fundamentadas, que hubiera sido deseable realizarlas dentro del período de **Nuevas Escolarizaciones** para **prever** una mejor y más ajustada respuesta educativas a la diversidad.

La elaboración de un protocolo de signos de alerta permitirá detectar, y por tanto prevenir en el alumnado, aquellas **situaciones de riesgo** que pueden derivar en problemas en el desarrollo o en necesidades educativas específicas a lo largo de su historia educativa.

Por su parte, en el ámbito educativo, la **Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006**, recoge en el Capítulo I referido al **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** :“ las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para **identificar tempranamente las necesidades educativas específicas** de los alumnos y alumnasLa atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión”(art.71).

En este mismo capítulo ,y en el artículo referido a la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales se dice: “La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo **más tempranamente posible**, por personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas” (art.74).

El acuerdo Marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social, Educación y Ciencia, y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en materia de actuación con menores de edad que presentan trastornos de salud, situaciones de riesgo social y necesidades educativas especiales, firmado el 12 de febrero del 2007, establece la atención temprana como uno de los ámbitos de actuación fundamentales, desde la participación conjunta en programas de prevención.

En este contexto, la elaboración de este protocolo adquiere una gran importancia si se tiene en cuenta que los acontecimientos que ocurren en los **primeros años** ejercen, si no efectos irreversibles, sí, al menos, efectos que pueden tener una influencia muy relevante en el desarrollo posterior, y que comprometen las posibilidades de alcanzar el **éxito escolar**. Se trata de crear un entorno social y físico que permita maximizar el desarrollo del niño e incorporar lo más tempranamente posible medidas educativas que contribuyan a “garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales , con especial atención a las que se deriven de discapacidad” (Capítulo I, art.1).

Esta “guía” pretende ser **una ayuda para el/la orientador/a** a la hora de determinar y valorar a aquellos alumnos y alumnas que pudieran estar dentro de una “población de riesgo”. Este uso **profesional**, no significa un enfoque excluyente respecto a otros agentes de la comunidad educativa, es más son **colaboradores imprescindibles** en la difícil tarea de la atención temprana. Podríamos plantearnos las siguientes cuestiones:

¿qué son los signos de alerta?

¿cómo pueden analizarse?

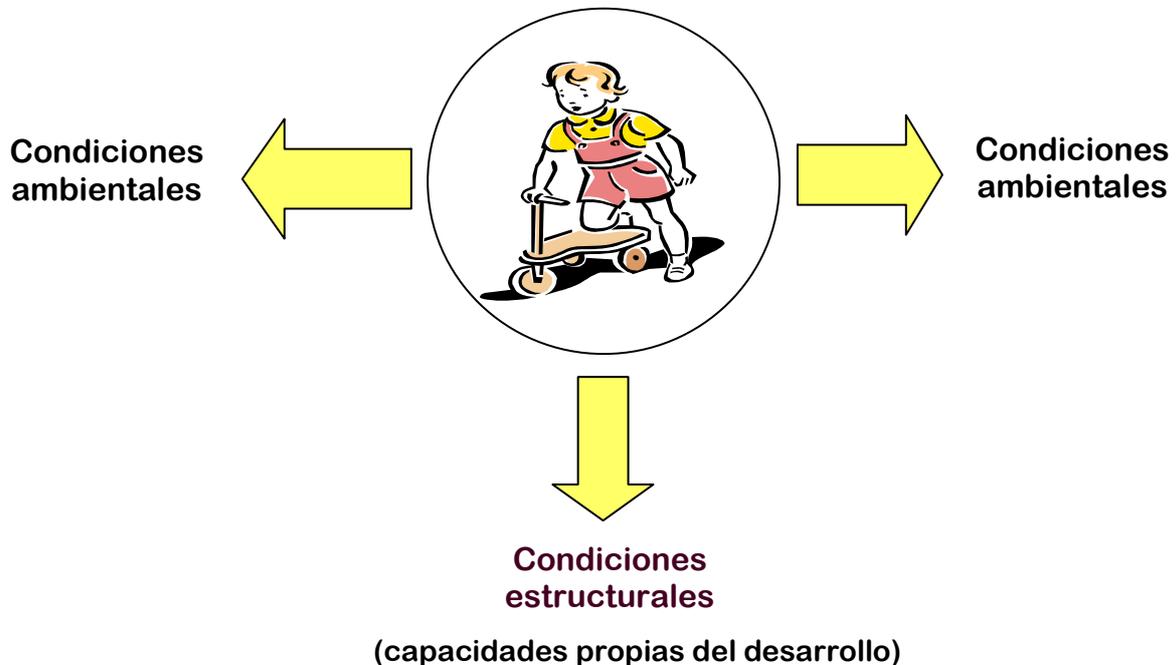
¿ qué contextos implica su detección?

¿qué orientaciones metodológicas podrían tenerse en cuenta ?.....

¿QUÉ SON LOS SIGNOS DE ALERTA?

Podrían considerarse como aquellos **indicadores** que hacen referencia a especiales condiciones biológicas, psicológicas y sociales presentes en el historial de desarrollo de algunos alumnos/as, y cuyo análisis permite prever la posibilidad de que en un futuro más o menos próximo padezcan algún retraso o problema en el desarrollo que le hagan ser susceptibles de **presentar necesidades educativas específicas en mayor proporción y frecuencia que el resto de población escolar.**

¿CUALES SON ALGUNOS DE ESTOS SIGNOS DE ALERTA?



Un indicador por sí solo no es explicativo, pero la asociación de varios de ellos potencian el riesgo, por tanto, su **detección** conlleva necesariamente el inicio de una intervención más **especializada**. Los signos de alerta hacen referencia a características, circunstancias o situaciones que pueden favorecer que se produzcan problemas en el desarrollo del niño/a, teniendo la mayoría un carácter predisponente y apareciendo con frecuencia asociados.

Su análisis debe ser abordado desde la globalidad, es decir, desde todos los aspectos que inciden en el desarrollo del individuo.



ANÁLISIS ECOLÓGICO

En este documento se presenta una relación **que no pretende ser definitiva**, sino más bien señalar aquellos indicadores identificables desde un **punto de vista educativo**. Los agruparemos según pertenezcan a uno de estos grupos:

-  **Déficit auditivo.-** Se incluyen en este grupo indicadores de posibles problemas referidos a interiorizar y procesar la información que recibe a través de la modalidad auditiva.

-  **TDAH.-** Este grupo de indicadores apuntaría hacia la posibilidad de una problemática relacionada con el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad si no se actúa de manera preventiva.

-  **Riesgo social.-** este grupo abarca cualquier situación relacionada con el ambiente familiar y social en el que el niño o niña se desarrolla, que pueda ser condicionante.

-  **Trastornos generalizados del desarrollo.-** Este grupo comprende las alteraciones simultáneas y graves de las diferentes áreas del desarrollo psicológico. Agrupa aquellos indicadores que resultan significativos en la detección de este tipo de trastornos.

-  **Dificultades en el desarrollo cognitivo:** Se incluyen en este grupo indicadores referidos a discapacidad, e incluso aquellos retrasos madurativos que se constituyen a menudo como diagnóstico provisional ante ritmos evolutivos significativamente tardíos.

-  **Dificultades en el desarrollo del lenguaje.-** Se incluyen en este grupo dificultades relacionadas con aspectos del lenguaje tanto a nivel de comprensión como de expresión.

-  **Déficit motórico.-** Agrupa aquellos indicadores relativos a dificultades o limitaciones para realizar movimientos que pueden condicionar el desarrollo de otros ámbitos.

-  **Déficit visual.-** Se incluyen en este grupo las posibles dificultades para interiorizar y procesar la información que recibe a través de la modalidad visual.

¿PARA QUÉ LA DETECCIÓN?

El análisis de los signos de alerta nos permite, por una parte, analizar de forma más ajustada las características del desarrollo de aquellos niños y niñas que presentan de forma **significativa una problemática concreta**, preparando su evaluación psicopedagógica con el fin de detectar de forma **temprana** sus necesidades educativas específicas, y por otra, descartar aquellos que no son objeto de dicha evaluación .

Esta detección no tiene únicamente una finalidad paliativa o compensadora, sino una vertiente claramente **preventiva** . Esta prevención puede realizarse a distintos niveles, de los que destacaremos los siguientes:

- **Primaria**: Evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de dificultades. Se trata de anticiparse para evitar el fracaso.
- **Secundaria**: Detección precoz de las dificultades en el desarrollo y de las situaciones de riesgo. Se realiza cuando esas dificultades se han insinuado.
- **Terciaria**: Son aquellas actuaciones dirigidas al niño/a y su entorno con el fin de mejorar las condiciones de su desarrollo .Se intenta atenuar o superar las dificultades.

En resumen, podríamos recordar la definición de **PREVENCIÓN**. Según la ONU es: «la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas». A esta definición añadiríamos aquellas **consecuencias educativas**, que en la mayoría de las ocasiones son consecuencia de las anteriores o van asociadas a las mismas.

¿QUÉ PRINCIPIOS DEBE CUMPLIR TODO TRABAJO PREVENTIVO?

(Libro Blanco de la Atención Temprana, 2002)

- **Principio de la identificación y atención precoz a grupos de riesgo.** Las acciones preventivas deben realizarse **lo más tempranamente** posible como una condición imprescindible para evitar el surgimiento, desarrollo y/o estabilidad de lo que se desea evitar, corregir o compensar.



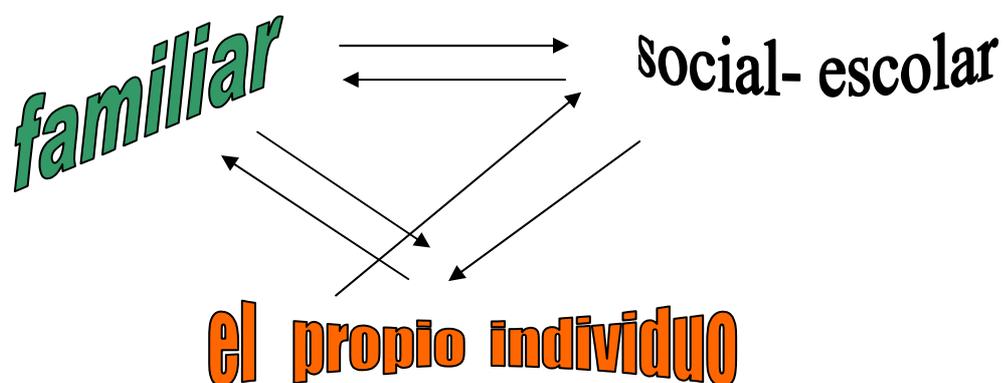
- **Principio del carácter sistémico de la intervención y el seguimiento.** Se sustenta en la necesidad de desarrollar la labor preventiva y el control de su eficacia, a través de un **sistema coordinado de acciones** que son ejecutadas por diferentes elementos integrados en un proceso de toma conjunta de decisiones.
- **Principio del enfoque ecológico de la prevención.** La importancia del acercamiento, la valoración y la atención a las dificultades, teniendo en cuenta el lugar que ocupa el **entorno** en su surgimiento y desarrollo, de manera que las acciones preventivas vayan encaminadas también a lograr transformaciones del medio familiar, comunitario y escolar donde el alumno está inserto, con vistas a perfeccionar el sistema de influencias.

¿CÓMO PUEDEN DETECTARSE?

Conviene recordar, en primer lugar, la diferencia entre **diagnóstico y evaluación**, aunque en muchos casos las dos actividades van unidas. El **diagnóstico** se refiere a las características que un sujeto comparte con otro y que llevan a su clasificación como perteneciente a una categoría diagnóstica determinada. La **evaluación**, en cambio, trata de recabar información detallada sobre las dificultades, capacidades, estilos y potencial de aprendizaje, preferencias, etc. del individuo evaluado, de cara a establecer una **respuesta educativa basada en el principio de atención a la diversidad y de inclusión**. Por tanto, el objetivo fundamental de la evaluación es facilitar una intervención adecuada. (Tamarit, 1985)

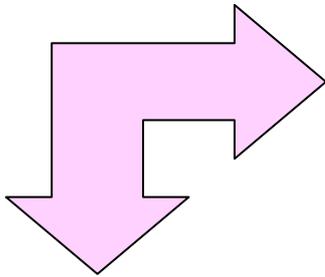
Es fundamental recabar información del **desarrollo global** del niño-a con diferentes personas y en diversos contextos, **integrando** los datos y clarificando las posibles discrepancias. De ahí la importancia de todas las iniciativas que desde las diferentes Administraciones se pongan en marcha para establecer **cauces estables de coordinación interdisciplinar**, debido a la gran importancia que en este campo de la prevención tiene el intercambio adecuado de información para lograr una detección lo más temprana y ajustada posible.

¿QUÉ CONTEXTOS ESTÁN IMPLICADOS?:



Este proceso se enmarca dentro de **la evaluación psicopedagógica** (O.M. 14 febrero 96) que llevamos a cabo por parte de los servicios de orientación en los centros , y para lo cual se ha elaborado **este instrumento** que pretende favorecer la detección temprana de necesidades educativas específicas **antes y/o al inicio de la escolarización en la segunda etapa de educación infantil.**

Identificación y Coordinación



RED ESCOLAR:

1^{ER} NIVEL – AULA / DOCENTE / TUTOR

2^O NIVEL – CENTRO / ZONA

- Unidades de Orientación
- Departamentos de Orientación
- CRAER

3^{ER} NIVEL – PROVINCIAL / REGIONAL

- CTROADI
- Centro Regional de Documentación

SERVICIOS DE RED NO ESCOLAR:

★ **SANIDAD**

- ETAPA PRENATAL: **OBSTETRICIA**
- ETAPA PERINATAL: **NEONATOLOGÍA**
- ETAPA POSTNATAL: **PEDIATRÍA**

★ **BIENESTAR SOCIAL (CENTRO BASE)**

★ **SERVICIOS SOCIALES EN GENERAL**

★ **OTRAS ENTIDADES Y SERVICIOS**



EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Proceso de recogida, **análisis y valoración** de la información relevante sobre los diferentes elementos que intervienen en el proceso de enseñanza –aprendizaje, para identificar las **n.e.e.** que determinados alumnos presentan o pueden presentar...” (CIDE)

1. Previa a su escolarización: **PROGRAMA DE NUEVAS ESCOLARIZACIONES**

Las evaluaciones psicopedagógicas tienen como finalidad la toma de decisiones acerca de la modalidad de escolarización y las medidas que ella comportan para un alumno que se vaya a escolarizar **por primera vez** en la etapa de educación infantil.

Tiene un marcado carácter **preventivo**.

2. Una vez escolarizado: **PROCESO ORDINARIO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

Las evaluaciones psicopedagógicas tienen como finalidad la toma de decisiones acerca de la modalidad de escolarización y las medidas que ella comporta para un alumno que **ya está escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil**.

¿QUÉ INSTRUMENTOS PODEMOS UTILIZAR?:

- Escalas de desarrollo
- Anamnesis
- Informes derivados de sanidad, servicios sociales, etc
- Entrevistas e información con a padres, profesores
- Observación en situaciones naturales (casa, escuela) y/u observaciones estructuradas
- Protocolos de signos de alerta

PAUTAS DE PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Aclaraciones previas:

1. La primera aclaración para entender este proceso es que la aplicación del protocolo de signos de alerta tiene la finalidad de detectar posibles desajustes en el desarrollo de los niños y niñas que a la hora de escolarizarse no vienen remitidos ya por otros servicios (no son alumnos con una discapacidad ya diagnosticada) y que son susceptibles de ser alumnos con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.
2. Este instrumento no puede ni debe ser un instrumento de evaluación psicopedagógica que sustituya a los tests, escalas de desarrollo, etc., sino que es un instrumento para facilitar la preparación de la misma de la forma más ajustada y temprana posible.
3. El proceso de detección parte, no solo de aquellos alumnos que ya presentan problemas en su aprendizaje, sino también de aquellos que en su historial personal y familiar confluyen indicadores que hacen sospechar que pudieran tener necesidades educativas específicas de apoyo educativo (revisaremos antecedentes familiares, de hermanos con problemas en su desarrollo o en su historial escolar, etc.).
4. Este protocolo es un instrumento que puede ser rellenado siguiendo dos procedimientos:
 - 1º) El orientador puede recabar la información que luego traduce al protocolo (final del proceso de recogida de información)
 - 2º) El orientador puede ir rellenando parcialmente el protocolo directamente en la entrevista con la familia, en la observación del niño, en la entrevista con otros servicios, con el profesorado, etc.(durante el proceso de recogida de información)
5. Importante destacar que es un instrumento de uso exclusivo del orientador, aunque es imprescindible la colaboración con otros profesionales y familia a la hora de recabar información para poder cumplimentarlo (enfoque ecológico).
6. La detección de signos de alerta es un proceso que comprende diferentes actuaciones para la recogida de información, y que tras su reflexión y síntesis, permite al profesional rellenar los protocolos de signos de alerta. El protocolo general (Anexo II) NO TIENE UN MOMENTO CONCRETO DE APLICACIÓN, sino que debe ser completado paralelamente al proceso de “razonamiento evaluador” que se esté llevando a cabo.

PASOS PARA LA DETECCIÓN

INICIO PLAZO MATRÍCULA EN LOS CENTROS

Se incluirá con la preinscripción de matrícula, una **ficha de detección individual (ANEXO I)** de cumplimentación por parte de las familias

Una vez matriculados los alumnos en el Centro, el orientador **analizará la información** recogida en la ficha individual

Se establecerá un listado de aquellos niños que tienen en su historial personal y familiar **signos de alerta** suficientemente significativos que sean susceptibles de **actuaciones especiales** por parte del orientador encaminadas a ver la conveniencia o no de una evaluación psicopedagógica. Se inicia la recogida de información.

Recogida de información en el **PROTOCOLO GENERAL DE SIGNOS DE ALERTA (ANEXO II)**

La información no es significativa **(ANEXO IV)**

Si la información es significativa, se pasará el **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE SIGNOS DE ALERTA** en función del mayor nº de ítems del protocolo general **(ANEXO III)**

No existe información significativa **(ANEXO IV)**

Si existe información significativa

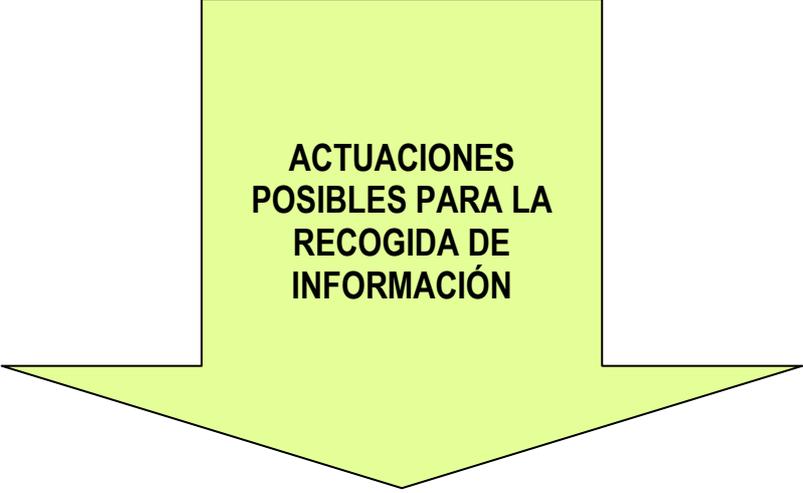
EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA antes de su escolarización

En el informe se refleja que **NO** presenta N.E.E.

En el informe se refleja que presenta N.E.E.

* **OBSERVACIÓN TUTORIAL Y SEGUIMIENTO INDIRECTO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE**

SIGUE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA UN ACNEE



ACTUACIONES POSIBLES PARA LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

1. Contrastar si algunos de los alumnos cuya **información significativa** se recoge en las fichas individuales tiene **antecedentes** de hermanos, primos que presenten **necesidades educativas específicas de apoyo educativo** en el Centro.
2. Si se cree conveniente, concertar una **entrevista familiar** para recabar mayor información y contrastar datos, para lo cual sería muy útil solicitar documentos que puedan aportar (ej: informes médicos, psicológicos, etc). A su vez, se pide acuerdo por parte de los padres para solicitar información a otros servicios acerca de su hijo/a por parte del Centro.
3. Indagación e intercambio de mayor información con Centros de Salud, Bienestar Social, Asociaciones..., de aquellos niños/as con posibles indicadores de riesgo.

*

CONSEJOS DE ACTUACIÓN PARA LA OBSERVACIÓN TUTORIAL:

- 1) Respetar en todo caso el periodo de adaptación en el que se llevará a cabo la observación indirecta del alumno.
- 2) Privacidad de información con los maestros de referencia del alumno, con el fin de no crear falsas expectativas o prejuicios.
- 3) El listado de alumnos debe ser una información confidencial del orientador, filtrando únicamente la información estrictamente
- 4) necesaria para el profesorado.

EJEMPLIFICACIONES

1^{er} SUPUESTO: *PREVJO A SU ESCOLARIZACIÓN*

Niño de 2 años y 10 meses que solicita plaza en nuestro Centro y en cuya **ficha de detección (ANEXO I)** destacan una serie de informaciones consideradas de interés y que pueden necesitar actuaciones “especiales” por parte del orientador. Se cree conveniente una entrevista con la familia y posterior contacto con otros profesionales del servicio de pediatría, escuela infantil, etc., con el fin de contrastar y ampliar la información . Una vez valorados los datos, se rellena el **protocolo general (ANEXO II-A)** cuyos indicadores de mayor o menor significatividad (**ANEXO II-B**) nos darán las claves para :

PROCESO DE ACTUACIÓN:

Seguir considerando significativos los indicadores que se corroboran por los resultados del **protocolo específico (ANEXO III)** y por tanto determinar una evaluación psicopedagógica del niño que se prepara teniendo en cuenta los resultados del análisis de indicadores efectuado previamente .

Se detectan necesidades específicas de apoyo educativo. Se realizará la **EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

No se detectan necesidades específicas de apoyo educativo, pero se tendrá en cuenta para un **seguimiento durante el primer trimestre** del curso en que se escolariza (**ANEXO IV**)

2^o SUPUESTO: *UNA VEZ ESCOLARIZADO*

Alumno de 3 años que se incorpora por primera vez al Centro y que presenta ciertas dificultades en su desarrollo. No ha sido detectado anteriormente bien por no tener datos significativos en la ficha de detección o por no haberse entregado). A demanda de la tutora se nos pide nuestra intervención .

PROCESO DE ACTUACIÓN:

Se revisa la **ficha de detección (ANEXO I)**, si la hubiere, con el fin de revisar los datos que allí se aportan. Tras recabar información de la tutora y profesorado **se inicia** la detección de indicadores (**ANEXO II-A**) y si se encuentra significatividad (**ANEXO II-B**) se aplica el protocolo específico (**ANEXO III**).

Para **completar** los indicadores del protocolo, se cree conveniente establecer entrevista con la familia y posteriores contactos con otros servicios para contrastar información y **preparar nuestra evaluación psicopedagógica** teniendo en cuenta los resultados del análisis de indicadores efectuado previamente.

Se detectan necesidades específicas de apoyo educativo. Se realizará la **EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

No se detectan necesidades específicas de apoyo educativo, pero se tendrá en cuenta para un **seguimiento durante el primer trimestre** del curso en que se escolariza (**ANEXO IV**)